



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE DICIEMBRE DE 2022

No. 1013

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Formatos de Clasificación Programática, Clasificación por Fuentes de Financiamiento, Resultados y Proyecciones de Egresos e Informes sobre Estudios Actuariales de las Pensiones, así como para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 3

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de Operación del Programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX 2023)” 42
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023” 70
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social (As), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el Ejercicio Fiscal 2023 132

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-27/170822-PROSOC-11CE227 146

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la pág. 1

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Estatuto Orgánico 147

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ◆ Acuerdo por el que se habilita Día y Horas Inhábiles, para realizar los Procedimientos Administrativos Inherentes a procesos de Adquisición, Recepción y Facturación de Bienes y Servicios de Corporación 148

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones de los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Manos a la Obra" publicada en la Gaceta Oficial de fecha 30 de noviembre de 2022 150
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de la Acción Social denominada "Unidos por el Agua: entrega de Captadores de Agua Pluvial en Unidades Habitacionales 2022" 152

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Apoyo Emergente a Jefas y Jefes de Familia", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 15 de noviembre de 2022 156
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Áreas de Atención Ciudadana Telefónicas 158

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de la Acción Social "La Magia de la Paz para las Niñas y Niños de Tláhuac, 2023" para el Ejercicio Fiscal 2023 160
- ◆ Aviso por el que se expide la convocatoria para realizar la Consulta Pública para la Identificación de Problemas Públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía para la formulación del "Programa de Gobierno" 167

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social entrega de Juguetes a Niños y Niñas habitantes en la Alcaldía en el festejo del "Día de los Reyes Magos" para el Ejercicio Fiscal 2023 176

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/011/2023.- Convocatoria 11.- Adquisición de rejilla para pozo de tormenta, coladera pluvial de banqueteta, brocal para pozo de visita y tapa para brocal de polietileno y policoncreto 191
- ◆ **Organismo Regulador de Transporte.-** Licitación Pública Nacional, número ORT-LPN-006-2022.- Convocatoria 006.- Prestación de servicio limpieza en módulos sanitarios y barrido manual, papeleo, limpieza, retiro de propaganda comercial colgado y recolección de residuos en los CETRAM. 193

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. 194

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado E y 9, apartado A, B y C, 17, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 10, fracción IV, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 129, 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2023; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2023”.

1.- Nombre del Programa Social y dependencia o entidad responsable:

1.1.- Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023”

1.2.-Dependencia responsable de la ejecución del Programa Social: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social: La Coordinación General de Inclusión Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, es la Unidad Administrativa encargada de la coordinación, seguimiento, verificación, supervisión y control del programa, así como de resolver todo lo no previsto en las presentes reglas de operación y hacer los ajustes necesarios a los procedimientos para atender situaciones específicas para garantizar el acceso al derecho humano a la alimentación, relacionado con la operación de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México y la Dirección General de Administración y Finanzas como área encargada del suministro de recursos, insumos y abasto para la operación.

1.4. El “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023”, previo a su autorización en el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, se encuentra registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

2. Alineación Programática.

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México se encuentra alineado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular con lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo I “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, en específico en su artículo 4º que preceptúa:

“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Por otro lado, se vincula con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México, en particular con el artículo 9 “Ciudad Solidaria”, inciso C) “Derecho a la Alimentación y a la Nutrición” que preceptúa lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.”

Además, por lo que respecta al Programa de Gobierno 2019-2024, se encuentra alineado al Eje 1 “Igualdad y Derechos” y a la estrategia 1.6 “Derecho a la Igualdad e Inclusión”.

Finalmente, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo 2 “Hambre cero”, que establece poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México tiene sus orígenes en el año 2009 con la implementación en el entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), de los programas sociales Comedores Comunitarios y Comedores Públicos, dichos programas eran operados por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDESOF), los cuales tenían como objetivo contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que reside y/o transita en Unidades Territoriales preferentemente en las clasificadas como de media, alta o muy alta marginación y/o en zonas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La implementación y operación de los programas se llevaba de manera separada, el Programa de Comedores Comunitarios, ahora Comedor Comunitario para el Bienestar era implementado por la entonces Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS) y el Programa Comedores Públicos, ahora Comedor Público para el Bienestar era operado por la entonces Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS).

En el año 2014 se decidió instalar en caso de emergencias o contingencias provocadas por inundaciones, incendios, sismos o condiciones climatológicas extremas, Comedores Emergentes, ahora Comedor Emergente para el Bienestar, para contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de las personas afectadas.

Actualmente, el Gobierno de la Ciudad de México a través de la política pública, tiene como objetivo beneficiar a la sociedad, mediante la puesta en marcha de estrategias, acciones y actividades que de forma integral generen bienestar social a la población.

Es por eso que desde el año de 2019, los Comedores Sociales, hoy Comedores para el Bienestar, se ajustarán a la nueva estructura con la que opera la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la entonces Dirección General de Inclusión Social, hoy Coordinación General de Inclusión Social, supervisados y operados por la Dirección de Comedores Sociales.

También en 2019, se instalaron los Come-Móviles, hoy Come- Móvil para el Bienestar, como un mecanismo de atención a la población que asiste por atención médica y familiares de personas hospitalizadas.

A partir de 2020, los programas se integran en uno solo, identificado como Programa Social denominado “Comedores Sociales de la Ciudad de México”. La unificación permitió tener una mejor coordinación y operación, lo cual permite aprovechar de manera más eficiente los recursos.

Adicionalmente en el 2020, se incorpora una nueva modalidad de Comedores Sociales, el Comedor Consolidado (hoy Comedores Consolidados para el Bienestar) del cual se logró la apertura del denominado CEDA (Central de Abastos de la Ciudad de México), con un modelo de administración autosustentable y Centro Generador de Recursos de Aplicación Automática, a cargo de un Comité de Operación integrado por personas en situación de vulnerabilidad social y económica, con capacidad de producir más de 350 raciones de comida diariamente.

El 20 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cambio de denominación del Programa Social de Programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México 2021, a “**Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2021**”.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

3.2.1 Causas

Considerar factores como el ingreso de los hogares, la producción, el abasto de alimentos, las prácticas y hábitos alimentarios, entre otros, las cuales inciden en el consumo de alimentos de las personas y, en última instancia, en el estado nutricional. La transición nutricional en la que se encuentra la Ciudad de México, ha originado que la problemática alimentaria se vuelva más compleja, pues aunque persisten todavía sectores de la población que padecen hambre y no tienen los medios suficientes para tener acceso a la alimentación, los principales problemas se presentan en las prevalencias de desnutrición, anemia, sobrepeso y obesidad. La buena alimentación y la nutrición, por su naturaleza, representan prioridades de la política de Bienestar Social, debido al impacto que éstas tienen en las distintas etapas de la vida de las personas, tanto por el efecto sobre su salud como las implicaciones asociadas con el desarrollo humano y su desempeño físico, escolar, intelectual y cognitivo.

3.2.1.1 Acceso a los Alimentos.

La Ciudad de México es el núcleo de la Zona Metropolitana del Valle de México, la cual se ha desarrollado bajo la dinámica de procesos sociales, económicos, políticos y culturales con diferentes condicionamientos geográficos y ambientales que han influido en su crecimiento físico y funcional, asimismo, es sede de los poderes federales, en donde habitan 9'209,944 personas, de las cuales 4'805,017 son mujeres y 4'404,927 son hombres. El Censo de Población y Vivienda (INEGI 2020), indica que la población de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México es de 2,303 (miles personas), número de jóvenes de la ciudad 5,415 (miles personas) y 1,491 (miles personas) pertenecen al grupo etario de mayores.

Bajo el contexto desarrollado, a lo largo de la identificación y transformación del concepto de seguridad alimentaria, las personas que habitan o transitan en las zonas de bajo y muy bajo nivel de Desarrollo Social en la Ciudad de México, que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México asciende a 4,192,592 personas, así como los datos estadísticos, son las identificadas como la población que por situaciones de pobreza y en específico la carencia social reconocida como falta de acceso a alimentación, no tienen estabilidad alimentaria derivado de los factores expuestos ya que no cuentan con alternativas de alimentación.

Un referente central acerca del cumplimiento efectivo del derecho a la alimentación, es el conocimiento del acceso real a los alimentos por parte de los diferentes estratos sociales de la población, así como si este acceso corresponde con un estado de nutrición adecuado.

3.2.1.2 Bajo poder adquisitivo para acceder a una alimentación suficiente.

De acuerdo a la estratificación de la Metodología de Medición Integral de la Pobreza (MMIP), presentada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su evaluación "El Derecho a la Alimentación: Evaluación de los Cambios en la Política y Programas Alimentarios de la Ciudad de México" la población de los hogares se clasifica en 6 estratos de acuerdo a las necesidades básicas insatisfechas y las dimensiones de ingreso-tiempo; a su vez la pobreza se divide en tres estratos de acuerdo a la intensidad de sus carencias.

Conforme a esta metodología y sus resultados se puede determinar el acceso diferenciado a los alimentos por estrato socioeconómico, es decir, el gasto en alimentación y, en consecuencia, la posibilidad de acceso familiar a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad, se relaciona directamente con el ingreso familiar, el cual determina, en primera instancia, la capacidad de los hogares de autotutelar este derecho.

3.2.1.3 Patrones de gasto en alimentos en la Ciudad de México.

La MMIP nos muestra que, únicamente los estratos clase media y clase alta, que representan alrededor de un tercio de la población, realizan un gasto en alimentos superior al costo de la canasta básica; el estrato no pobre de satisfacción mínima, alrededor del 18 por ciento de la población, no lo realiza de forma constante, el resto de la Población de la Ciudad gasta en alimentos en un monto inferior al costo de la canasta básica. En 2014, seis millones de personas vivían en hogares en esta condición, cifra que se redujo a 4.4 millones en 2018. Resalta la gran desigualdad en el gasto destinado a alimentación entre los diferentes estratos, es decir, existe un acceso diferenciado a los alimentos por estrato socio económico.

3.2.2 Efectos

3.2.2.1 Problemas de Salud.

La capacidad de adquisición de alimentos afecta directamente en los tipos de los mismos, a los que la población en situación de pobreza tiene acceso, lo cual más allá de la satisfacción básica de los alimentos, trata de los requerimientos nutrimentales puesto que la alimentación y la nutrición son determinantes para una vida saludable; de acuerdo a la citada evaluación, bajo este enfoque, la mala alimentación forma parte de las causas que advierten un conjunto de padecimientos de salud en la población, principalmente de aquella que se encuentra en situación de pobreza.

La mala alimentación de la población del país, es el daño metabólico en la salud que se expresa en un conjunto de padecimientos agrupados en el denominado síndrome metabólico, el cual incluye diabetes mellitus, hipertensión, dislipidemia, aterosclerosis, cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, esteatosis hepática, retinopatía, neuropatía y nefropatía, así como su asociación con un grupo importante de tumores malignos; se estima que al menos el 80 por ciento de los casos de estas enfermedades están relacionados con factores de riesgo derivados de malos hábitos y patrones alimentarios.

3.2.2.2 Inseguridad alimentaria.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (conocida como FAO por sus siglas en inglés), la inseguridad alimentaria contribuye al sobrepeso y la obesidad así como a la desnutrición y coexisten altas tasas de estas formas de malnutrición en muchos países. El costo más alto de los alimentos nutritivos, el estrés que significa vivir con inseguridad alimentaria y las adaptaciones fisiológicas a la restricción de alimentos, ayudan a explicar por qué las familias que enfrentan inseguridad alimentaria pueden tener un riesgo más alto de sobrepeso y obesidad.

En la Ciudad de México, no poder acceder al derecho de todas las personas de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna, constituye el término de Inseguridad Alimentaria, efecto de la Carencia alimentaria en la Ciudad por falta de acceso a la alimentación.

3.2.2.3 Afectación al tejido social.

El tejido social lo conforma un grupo de personas que se unen para satisfacer necesidades humanas elementales o superiores, como son: alimento, salud, educación seguridad social, cultura, deporte, servicios públicos, transporte y todo lo que represente mejor calidad de vida.

Existen 2 tipos de tejido social: El familiar, que es el nexo que forman personas por parentescos sanguíneos o núcleo mutuo con el que se convive a diario, estos son: abuelos, padres, hijos, hermanos, tíos, sobrinos, primos y otros. Se necesitan entre sí para satisfacer necesidades o ayudarse; el Comunitario: Nace de diferentes núcleos familiares que conviven muy cerca para formar una comunidad. Por todo lo que encierra el término Tejido Social es que resulta preocupante su deterioro, sin lazos fuertes a nivel social o familiar, difícilmente se logre constituir una sociedad solidaria, firme y que haga valer sus derechos y el de los demás.

La falta de acceso a la alimentación, tanto en la Ciudad de México como en el país, representa un factor que contribuye, por diversas aristas, a buscar los medios de ingreso económico ante la insuficiencia de cubrir sus necesidades básicas, obliga a realizar actividades económicas por parte de todos los miembros que permitan la subsistencia del núcleo familiar, aunado que una buena alimentación es clave para un óptimo desarrollo cognitivo que permite el desempeño de la población en todas sus edades.

3.2.3 Derechos sociales.

De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, a través del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) se evalúan los derechos económicos y sociales, por medio de tres dimensiones que son: ingresos, tiempo y acceso a necesidades básicas. Los datos arrojan que en el 2020, el 58.8% de la población se encontraba en pobreza multidimensional, mientras que el 14.3% tenía un grado de satisfacción de sus necesidades mínima, el 20% se consideraba clase media y solo el 6% pertenecía a la clase alta.

A tal efecto, el aumento de las condiciones de abandono social y desigualdad en los grupos de atención prioritaria que habitan y transitan en la Ciudad de México es generado por diversas causas, entre las que destacan, la fragmentación de redes de apoyo familiar y comunitario, la discriminación por discapacidad, identidad de género u otros, el reducido acceso a programas y servicios asistenciales de calidad que brinda el Gobierno, el rezago social y limitantes como la vulneración de los derechos humanos, así como la existencia de modelos de atención social obsoletos y el desgaste de la cohesión social e incipientes herramientas psicoemocionales para una vida digna. Basado en el acceso a todos los derechos sociales fundamentales, se ha hecho necesario precisar el cumplimiento específico del derecho a la alimentación.

3.2.4 Población potencial

La Ciudad de México es el núcleo de la Zona Metropolitana del Valle de México, la cual se ha desarrollado bajo la dinámica de procesos sociales, económicos, políticos y culturales, con diferentes condicionamientos geográficos y ambientales que han influido en su crecimiento físico y funcional, asimismo, es sede de los poderes federales, en donde habitan 9'209,944 personas, de las cuales 4'805,017 son mujeres y 4'404,927 son hombres. El Censo de Población y Vivienda (INEGI 2020), indica que la población de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México es de 2,303 (miles personas), número de jóvenes de la ciudad 5,415 (miles personas) y 1,491 (miles personas) pertenecen al grupo etario de adultos mayores.

En el censo de población del INEGI 2020, se identificó que en la Ciudad de México el 5.36% de la población total de la entidad tiene alguna discapacidad, el 3.2% de la población pertenece a la comunidad LGBTTTTI, el 1.14% pertenecen a las personas migrantes y aproximadamente 0.010% equivale a las personas que se encuentran en situación de calle, el 4.3% corresponde a personas que hablan alguna lengua indígena y según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al segundo trimestre del 2021, en la Ciudad de México el 13% de las personas jóvenes se encuentran desocupadas.

Asimismo, de acuerdo a los datos de pobreza del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, las personas que habitan las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, asciende a **4'192,592** personas; por otro lado, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), en el Informe de Pobreza y Evaluación de las Entidades Federativas 2020 de la Ciudad de México, la población con carencia por acceso a la alimentación en la Ciudad de México es alrededor de **1'643,800**.

En ese sentido, de la población total se desprenden los grupos de atención prioritaria que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género, discapacidad, violencia, delincuencia, adicciones, deserción escolar, embarazos no planeados, carencia de educación sexual y reproductiva, inestabilidad económica, discriminación, exclusión y criminalización, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

3.2.5 Justificación

Bajo el contexto desarrollado a lo largo de la identificación y transformación del concepto de seguridad alimentaria, las personas que habitan o transitan en las zonas de bajo y muy bajo nivel de Desarrollo Social en la Ciudad de México, que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México asciende a 4'192,592 personas, así como los datos estadísticos, son las identificadas como la población que por situaciones de pobreza y en específico la carencia social reconocida como falta de acceso a alimentación, no tienen estabilidad alimentaria derivado de los factores expuestos ya que no cuentan con alternativas de alimentación.

Con la finalidad de combatir las condiciones de vulnerabilidad planteadas, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, otorga una red de servicios para la inclusión y desarrollo social, como la alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios, de la que se desprende la contribución del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, basado en la identificación de las causas que dan origen en materia alimentaria.

Garantizar el acceso generalizado a una alimentación adecuada ha sido y es reclamo de la sociedad; en la satisfacción de esa necesidad se empeñan enormes recursos materiales y esfuerzos científicos, organizativos y logísticos de cuya eficacia depende la vida de millones de personas.

3.2.5.1 Problema Público definido

En la Ciudad de México, 4'192,592 de personas habitantes de las zonas de bajo y muy bajo nivel de Desarrollo Social no cuenta con acceso a alternativas de alimentación, aumentando así la inseguridad alimentaria en la población.

Este problema público requiere la intervención del gobierno y la manera en que el Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad busca contribuir a la resolución del problema identificado, es brindar alternativas de alimentación con la entrega de raciones de alimento de bajo costo y gratuitas, contribuyendo a resolver el problema social detectado; atendiendo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (LDS) y en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPERCDMX).

No obstante, la identificación de la población que por condiciones de vulnerabilidad no cuenta con el acceso a ejercer debidamente su derecho a la alimentación, en cumplimiento a los artículos 1 y 2 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, toda persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiaria de los comedores sociales, sin importar su condición social, etnia, género, preferencia sexual, edad, domicilio o cualquier otro que limite su derecho humano a la alimentación.

La detección del problema público, fue desarrollada conforme a la Metodología de Marco Lógico del Diagnóstico "Comedores para el bienestar de la Ciudad de México", que en un análisis exhaustivo de las causas centrales, entorno social, la identificación de otros programas sociales, fuentes oficiales y registros administrativos así como la analogía más amplia de las aristas que intervienen; el cual es consultable en el hipervínculo: <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx>

3.2.6 Identificación de otros Programas que persiguen los propósitos

La Ley de Comedores Sociales establece que además de los Comedores Comunitarios y Públicos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a través de los Comedores Populares promueve la participación ciudadana para proporcionar raciones alimenticias, mediante el ejercicio del derecho a la alimentación y bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos de atención prioritaria como son: niñas, niños, adolescentes, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, población indígena o cualquier otro que encuentre limitado su derecho humano a la alimentación; figura de comedor que se encuentra establecida en los artículos 4 y 5 de la Ley de Comedores Sociales;

En virtud de que su mecanismo de operación es distinto a los Comedores para el Bienestar y la Autoridad responsable es un Órgano Autónomo, los programas mencionados, tienen autonomía propia y su operación se rige de forma independiente; tanto los Comedores para el Bienestar y sus modalidades como los Comedores Populares para el Bienestar, brindan alternativas para ejercer el derecho a la alimentación, conformando así parte del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, contribuyendo a la disminución de la carencia social de acceso a la alimentación.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

Contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas, que habitan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, así como población en situación de calle y la que transita, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar que contribuya al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma para la población que habita y/o transita en la Ciudad de México.

a) Contribuir con alternativas de alimentación, en la Ciudad de México y principalmente en las Unidades Territoriales de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, garantizando así el libre ejercicio del Derecho a la Alimentación, reduciendo así las brechas de estrato social identificadas.

b) La Población que atiende el Programa Social es aquella que reside en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, aunado a ello, toda persona que habite o transite puede ejercer su derecho a la alimentación sin distinción alguna; contribuyendo así a la disminución directamente de carencia alimentaria e indirectamente de los niveles de pobreza, exclusión, marginalidad, desigualdades, discriminación u otras situaciones de disminución de su vulnerabilidad social.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas, que habitan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, así como población en situación de calle y la que transita, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar que contribuya al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma para la población que habita y/o transita en la Ciudad de México.

a) Brindar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de raciones alimentarias a bajo costo.

b) Brindar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de raciones alimentarias a gratuitas a personas en situación de alta vulnerabilidad.

c) Dar apoyo a grupos sociales de atención prioritaria preferentemente y a todas aquellas personas que lo requieran.

4.2.1. Objetivos a cada etapa del Programa Social.

Operar la red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, a través de sus tres modalidades: Comedor Comunitario para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar), Comedor Público para el Bienestar (incluye Comedor Emergente para el Bienestar, Come- Móvil para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) y Comedores Consolidados para el Bienestar.

Mediante esta red de Comedores para el Bienestar, brindar alternativas a los diferentes grupos de atención prioritaria en unidades territoriales de medio, bajo y muy bajo índice de desarrollo social, así como en aquellas que así lo ameriten de acuerdo a la prevalencia de las necesidades identificadas por la autoridad encargada del Programa Comedores para el Bienestar, entre las que destacan, población escolar, población en situación de calle, personas que asisten por atención médica a hospitales en la Ciudad de México, población en zonas donde la temperatura en temporada de invierno ponga en riesgo su alimentación, población que por fenómenos naturales, sociales o de otra índole limiten su acceso a la alimentación como parte de sus necesidades básicas; además de las que sean necesarias e identificadas por el Programa y su Autoridad competente.

4.2.2 Acciones previstas

El programa Comedores para el Bienestar, contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación mediante la contribución de alternativas de alimentación a aquella población que de acuerdo a la clasificación de estratos sociales lo necesite, reduciendo así las brechas de desigualdad en cuanto a al acceso diferencial a los alimentos de los grupos de población en situación de discriminación y vulnerabilidad social.

4.2.2.1.- Mantener la oferta de Comedores para el Bienestar, preferentemente en las Unidades Territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México.

4.2.2.2.- Garantizar la dispersión de recursos económicos para la elaboración de raciones alimentarias a los Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar).

4.2.2.3.- Garantizar el abastecimiento de raciones alimenticias a los Comedores Públicos para el Bienestar del Programa (incluye Come-Móvil para el Bienestar).

4.2.2.4.- Instalar Comedores Emergentes para el Bienestar en casos de contingencia provocada por fenómenos naturales o sociales, tales como inundaciones, sismos, incendios, condiciones climatológicas extremas, entre otras, que así lo requieran.

4.2.2.5.-Elaborar y entregar raciones alimenticias (cenas calientes) durante la temporada invernal.

4.2.2.6.- Coordinar y garantizar el abastecimiento de insumos alimenticios necesarios para la operación de Comedores Consolidados para el Bienestar durante el ejercicio.

4.2.2.7.- Fomentar los procesos de organización y participación ciudadana en el ejercicio del derecho a la alimentación, bajo los principios de equidad social e igualdad sustantiva.

4.2.2.8.-Promover una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios.

4.2.2.9.- Proporcionar alternativas que permitan el acceso y ejercicio del derecho a la alimentación para las personas que vivan, trabajen, estudien o transiten por la Ciudad de México.

4.2.2.10.- Garantizar que los procesos de preparación de raciones alimenticias en las cocinas centrales del Programa, se lleven a cabo con estándares de prácticas sanitarias.

4.2.3. Con estos objetivos específicos y sus líneas de acción el Programa Comedores contribuye indirectamente a la reconstrucción del tejido social, mitigando las desigualdades, aportando al acceso de los derechos fundamentales de la población.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 La **población potencial**, son las personas residentes en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México asciende a 4'192,592 personas, aunado a ello, ya que el servicio de Comedores para el Bienestar en sus diferentes modalidades es incluyente, toda persona sin distinción puede ejercer su derecho a la alimentación sin distinción alguna

5.2 La **población objetivo**, son las personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que asciende a 1'982,089 personas de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México.

5.3 La **población beneficiaria**, son todas aquellas personas que reciben raciones alimenticias a través del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en las modalidades de Comedores Públicos para el Bienestar y Comedores Consolidados para el Bienestar, así como los integrantes de los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar), de acuerdo a lo que se establece en la normatividad vigente.

5.4 La **población usuaria**, son todas aquellas personas que tienen acceso a raciones alimenticias a través del programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en su modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar.

6. Metas físicas

A continuación, se precisan las metas físicas del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023.

6.1 La meta poblacional: No es aplicable

Lo anterior, toda vez que, el Programa Social dependerá de los principios de demanda y suficiencia presupuestal, así como a factores exógenos que puedan intervenir en el desarrollo del mismo. No obstante, se pronostica que la población objetivo que se espera atender en el ejercicio 2023 es del 0.5% de la identificada, con una desagregación pronosticada del 50% por sexo y con una cobertura a nivel de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;

6.2 Estrategias:

6.2.1.- Operar hasta 600 Comedores para el Bienestar, en las modalidades de Comedores Comunitarios para el Bienestar, Públicos para el Bienestar y Consolidados para el Bienestar localizados preferentemente en Unidades Territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social. La apertura de nuevos Comedores para el Bienestar está condicionada a la suficiencia presupuestal correspondiente.

6.2.2.- Ofrecer hasta 18'000,000 de raciones alimenticias, con una cuota de recuperación de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N), a la población que asista a los Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar).

6.2.3.- Otorgar hasta 3'500,000 de raciones alimenticias gratuitas a la población que asista a los Comedores Públicos para el Bienestar en sus diferentes modalidades (incluye preparación de cenas calientes en situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales principalmente hidrometeorológicos, tales como: temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, así como emergencias sociales).

6.2.4.- Ofrecer hasta 1'500,000 de raciones alimenticias con una cuota de recuperación de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N), a la población que asista a los Comedores Consolidados para el Bienestar.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Para la ejecución del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2023, se cuenta con un presupuesto autorizado de \$350'000,000.00 (Trecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), cifra que incluye el total de los costos de cada uno de los servicios que se proporcionarán, entre otros, gastos de operación; presupuesto que se divide de la siguiente manera:

7.2.1 Para la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar se destinarán hasta \$220'000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

7.2.2 Para la modalidad Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Comedores Emergentes para el Bienestar, Comedores Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal), se destinarán hasta \$110'000,000.00 (Ciento diez millones de pesos, /100 M.N.).

7.2.3 Para la modalidad Comedores Consolidados para el Bienestar se destinarán hasta \$8'000,000.00 (Ocho Millones de pesos 00/100 M.N.).

7.3 Monto unitario por persona: No Aplica.

Atendiendo a que, los recursos económicos que se destinan a cada Comedor Comunitario, tienen la finalidad de ser utilizados en la compra de los insumos para la elaboración de raciones alimentarias por lo que no es un recurso efectivamente pagado al beneficiario; asimismo en el caso de los Comedores Consolidados y Públicos la población que de estos se beneficia recibe apoyo alimentario en especie, el cual es producido a través de la propia infraestructura del Programa, por lo que sus recursos se encuentran destinados a dicha producción y no de entrega directa a sus beneficiarios.

7.4 Costos estimados de operación:

Para adquirir equipamiento o enseres, o para cubrir servicios de mantenimiento, mejoramiento o rehabilitación en los Comedores para el Bienestar, se destinará hasta \$12'000,000 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.), que equivale aproximadamente al 3.42% por ciento del total del presupuesto autorizado al Programa.

No obstante lo anterior, y derivado de la aplicación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, el presupuesto total asignado podrá sufrir modificaciones, las cuales estarán sujetas a las disposiciones normativas aplicables.

8. Requisitos y Procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, se dará a conocer entre la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación en el órgano informativo local, las redes sociales oficiales de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y a través de campañas en las Unidades Territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

8.1.2. Difusión de acciones en territorio

No aplica.

8.1.3. Teléfonos, sitios de internet, horarios y lugares para proporcionar información del Programa Social

- La Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con dirección electrónica:

<https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta>

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social, con dirección electrónica:

<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=34>

- En la página oficial de Internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con la siguiente dirección electrónica: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/programas-sociales>

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023”, en las oficinas de la Dirección de Comedores Sociales, ubicadas en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 3, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, o si lo prefieren, pueden comunicarse al número de teléfono 55 86 87 34 66, extensión 135, en los mismos horarios.

8.1.4. Identificación del Programa Social

Los Comedores para el Bienestar deberán contar con distintivos visibles en su interior y exterior que los acrediten e identifiquen como parte del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, lo anterior con la finalidad de evitar intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, iglesias o cualquier otro grupo ajeno.

8.2. Requisitos de acceso

El Programa Social operará en la Ciudad de México, a través de una red de Comedores para el Bienestar dividida en sus tres modalidades: Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar) Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Comedores Emergentes para el Bienestar, Come-Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) y Comedores Consolidados para el Bienestar. Asimismo, se trabajará de manera progresiva para que la red de Comedores para el Bienestar, digitalice los procedimientos de acceso de las personas usuarias y beneficiarias de este programa.

8.2.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

Para la incorporación de nuevos Comedores Comunitarios para el Bienestar, las personas interesadas en participar en el Programa, para la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar, deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

8.2.1.1 Requisitos de ingreso al Programa

- a) Solicitud de ingreso al Programa mediante escrito libre en el que expongan las razones por las cuales se requiere la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar, el cual deberá ser suscrito por las personas integrantes del Comité de Administración. (este requisito no será exigible en Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar).
- b) Ser preferentemente residentes de la Unidad Territorial donde proponen la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar;
- c) Constituir un Comité de Administración, con un mínimo de tres personas, en el caso de los Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar podrán constituir el comité con 2 integrantes en su inicio. Se deben proporcionar los nombres de sus miembros y definir la persona que fungirá como Administrador Responsable del Comité;
- d) Ser mayores de 18 años;
- e) Contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar el Comedor Comunitario para el Bienestar;
- f) Suscribir, en caso de su incorporación al Programa, el Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario para el Bienestar;
- g) Las personas integrantes del Comité de Administración no deberán desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.

Los Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar, estarán exentos de presentar el proyecto de instalación.

8.2.1.2 Las características físicas y documentales con las que debe contar el inmueble en donde se pretende instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar, son las siguientes:

- a) Área total de 30 metros cuadrados, preferentemente;
- b) Acreditar la propiedad o posesión del inmueble o contar con el espacio físico del inmueble en donde se pretenda instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar;
- b) En caso de que el Comedor Comunitario para el Bienestar se pretenda instalar en un espacio rentando, se deberá de garantizar la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar por un mínimo de 2 años en el espacio arrendado;
- c) Pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables;
- d) Ventilación e iluminación adecuadas;

e) Instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos y servicio en el comedor, así como por las personas usuarias del mismo;

f) Garantizar condiciones de accesibilidad para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad;

Los Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar, serán instalados en los espacios que el Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México destine en el interior de los planteles educativos, por lo que se ajustarán y operarán conforme a la infraestructura con la que cuente cada plantel.

8.2.1.3. Documentación

i. Identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional), original y copia simple para cotejo.

ii. Comprobante de domicilio de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración expedido en los últimos tres meses previos a la presentación de su solicitud (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), original y copia simple para cotejo.

iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración, original y copia simple para cotejo.

iv. Presentar proyecto de instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar en el que señale lo siguiente:

- El domicilio en donde se pretende instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar, que se ubique en Unidades Territoriales de media, alta y muy alta marginación, conforme a la última actualización del Índice de Marginación de la Ciudad de México, realizado por la Coordinación de Desarrollo Territorial y publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) en la dirección electrónica: www.sideso.cdmx.gob.mx y en las Unidades Territoriales de las Alcaldías donde el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México sea medio, bajo y muy bajo, de acuerdo a los datos oficiales Publicados en por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en el portal <http://www.evalua.cdmx.gob.mx/>; así como en aquellas zonas de la Ciudad que presentan condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social;

- La ubicación donde se instalará el Comedor Comunitario para el Bienestar, deberá tener como mínimo un kilómetro de distancia a la redonda con otros Comedores Comunitarios para el Bienestar ya existentes.

La Dirección de Comedores Sociales podrá dispensar este requisito, cuando por la ubicación geográfica, características especiales o sociales y/o por demanda ciudadana, se trate de pueblos y barrios originarios, sea necesario implementar el programa para beneficio de la población, el cual será aplicable para los casos de reubicación de un Comedor Comunitario para el Bienestar ya existente, en donde se dará prioridad al interés superior de garantizar el derecho a la alimentación.

v. Cartas y manifiestos que deberán presentar los integrantes del Comité de Administración:

- Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que los integrantes del Comité de Administración no se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público o en partido político alguno;

- Carta Compromiso de Conformación del Comité de Administración, en la que deberán señalar las personas que fungirán como integrantes (mínimo 3 personas o 2 en el caso de los IEMS), así como la persona designada como Administrador Responsable;

- Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que las personas integrantes del Comité de Administración no tienen conflicto de intereses derivado de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Asimismo, que se hacen sabedoras de los procedimientos y sanciones que pudieran derivar del incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, conforme a la normatividad aplicable y vigente.

Cuando se presenten varias solicitudes de instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar en el mismo espacio territorial del barrio, colonia o pueblo de la Ciudad de México, se dará preferencia al lugar donde se evidencie mayores niveles de marginación social, pobreza o alta conflictividad social.

La Dirección de Comedores Sociales, determinará la procedencia de incorporación al Programa Social en la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Para que una solicitud sea procedente, el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, deberá contar con suficiencia presupuestal.

8.2.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

Para la incorporación de nuevos Comedores Públicos para el Bienestar, las Dependencias Federales, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, organizaciones sin fines de lucro debidamente constituidas (organizaciones civiles y/o instituciones de asistencia privada) o personas interesadas en participar en el Programa en la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

a. Las Dependencias Federales, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar solicitud de instalación de Comedor Público para el Bienestar mediante oficio en papel membretado, en el que se expongan las razones por las cuales se requiere la instalación de un Comedor Público para el Bienestar, mismo que deberá ser firmado por la persona servidora pública que ostente un cargo mínimo de Director General;
- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público para el Bienestar, deberá ser en inmuebles ubicados en espacios públicos, ya sean de alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.

La documentación que deberán presentar es:

- Oficio de solicitud de instalación de Comedor Público para el Bienestar, debidamente firmado por persona servidora pública que ostente un cargo mínimo de Director General.
- Presentar proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar que cuente como mínimo con las siguientes características:
 - Pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables;
 - Servicios básicos (agua, luz, drenaje, baño para el servicio);
 - Garantizar accesos libres de obstáculos para personas con alguna discapacidad, y que preferentemente se ubiquen en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a personas mayores, sitios frecuentados por las poblaciones en situación de calle.

b. Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, deberán:

- Estar inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México, preferentemente.
- Haber cumplido con las obligaciones de actualización de sus actividades en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC);
- Presentar proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar;
- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público deberá ser en inmuebles ubicados en espacios públicos, ya sean de alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal, dichos espacios deben cubrir los requisitos contenidos en las presentes reglas, asimismo, no estar a menos de un kilómetro de distancia de algún Comedor Comunitario y/o Público en alguna de sus modalidades (Comedor Móvil, Comedor Emergente)

- Las personas representantes de la Organización Civil, no deberá desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.

La documentación que deberán presentar las Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro es:

- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante de la Organización Civil interesada (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional), original y copia simple para cotejo;

- Documento que acredite las facultades de representación legal de la Organización Civil, original y copia simple para cotejo;

- Comprobante de domicilio de la Organización Civil, expedido en los últimos tres meses previo a la presentación de su solicitud (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), original y copia simple para cotejo;

- Solicitud de ingreso al Programa en su modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, debidamente firmada por la persona representante legal de la Organización Civil interesada, en la que deberá especificar el grupo de atención, el promedio de beneficiarios y la dirección del inmueble propuesto para la instalación del Comedor Público para el Bienestar;

Presentar proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar que cuente como mínimo con las siguientes características:

- Pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables;

- Servicios básicos (agua, luz, drenaje, baño para el servicio);

- Garantizar accesos libres de obstáculos para personas con alguna discapacidad y/o personas mayores, y que preferentemente se ubiquen en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a personas mayores y/o sitios frecuentados por las poblaciones en situación de calle;

- Álbum fotográfico que incluya las tomas con las que se demuestre que el inmueble cumple con las características descritas en el proyecto, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

- Presentar los documentos que considere necesarios para acreditar la posesión del espacio privado o que la ubicación donde se pretende instalar el Comedor Público para el Bienestar, se localiza en espacios públicos, ya sean de Alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.

Todos los requisitos se tomarán en consideración para determinar la procedencia de incorporación al Programa Social en la modalidad de Comedor Público para el Bienestar. Para que una solicitud sea procedente, la Dirección de Comedores Sociales deberá corroborar la existencia de suficiencia presupuestal.

La finalidad de los requisitos es la de conseguir el mayor impacto posible en la población objetivo. La operación del comedor en la modalidad de Comedor Público para el Bienestar iniciará con 100 raciones diarias.

c. Las Personas interesadas en participar en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023, en la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, deberán:

- Contar con la posesión o autorización del inmueble para la instalación de un comedor público;

- Presentar su solicitud de incorporación al Programa de Comedores Públicos para el Bienestar.

- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público para el Bienestar, deberá contar preferentemente con una superficie de 30 metros cuadrados destinados a la operación del comedor.

- El inmueble deberá contar con servicios básicos de agua potable, luz y drenaje, pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables y un baño destinado para uso del Comedor.

- Garantizar accesos libres de obstáculos para personas con alguna discapacidad y/o personas mayores.
- Celebrar un convenio con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, donde se autoriza la instalación de un comedor público.
- Permitir acciones de difusión o beneficio del programa u otros programas sociales o acciones sociales que implementen las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, o de carácter Federal.

La documentación que deberán presentar las personas interesadas.

La persona interesada deberá presentar la documentación siguiente:

- Identificación oficial (credencial para votar, licencia para conducir, pasaporte o cartilla del servicio militar),
- Clave Única de Registro de Población, (CURP);
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses previos a la presentación de su solicitud (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia);
- Documento que acredite la propiedad o legal posesión del inmueble.

Todas las solicitudes para la instalación de un Comedor Público para el Bienestar serán recibidas y se dará preferencia a aquellas propuestas que se ubiquen en zonas de alta conflictividad social y de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Para que una solicitud sea procedente, el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, deberá contar con suficiencia presupuestal.

El Comedor Público para el Bienestar será operado por personal de la Dirección de Comedores Sociales e iniciará operaciones con 100 raciones de comida, las cuales podrán incrementarse conforme a la demanda de la población hasta un máximo de 250 raciones por comedor.

8.2.2.1. Come-Móvil para el Bienestar

Para la instalación de nuevos Come-Móviles para el Bienestar, las dependencias, alcaldías, hospitales públicos, instancia pública de salud o alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México, interesada en la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar, deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

- Ser solicitado mediante oficio, en papel membretado en el que exponga las razones y circunstancias por las cuales se requiere la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar.
- El Come-Móvil para el Bienestar deberá estar ubicado en la periferia de zonas hospitalarias públicas o en su caso, en zonas altas de la Ciudad de México, con media, alta o muy alta marginación.
- Suscribir el contrato de comodato para el resguardo del remolque en el que se entregarán las raciones alimenticias.
- De acuerdo a la procedencia de la solicitud, se deberá gestionar que, en el espacio designado para la instalación del Come-Móvil para el Bienestar, se cuente con:

Toma de energía eléctrica, drenaje y abastecimiento de agua a través de carro cisterna (Pipa). En los casos en los que la solicitud provenga de la instancia que aloja el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, la Subdirección de Comedores Públicos será la encargada de realizar las gestiones descritas.

Todas las solicitudes se tomarán en consideración para la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar. Para que una solicitud sea procedente, la Dirección de Comedores Sociales deberá contar con suficiencia presupuestal y con unidades disponibles, la finalidad de los requisitos es la de conseguir el mayor impacto posible en la población objetivo.

La operación del Come-Móvil para el Bienestar iniciará con 100 raciones diarias, las cuales podrán incrementarse conforme a la demanda de la población hasta un máximo de 250 raciones por comedor.

8.2.2.2. Comedor Emergente para el Bienestar

Para la incorporación de nuevos Comedores Emergentes para el Bienestar, las Dependencias Federales, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, y Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, interesadas en la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

- Ser solicitado por el titular de cualquier Dependencia, ya sea Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía u Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, cuando exista una emergencia natural, climatológica o social, se deberán describir las actividades a realizar, el tipo de alimento que se proveerá (desayuno, comida, cena) y las condiciones en que se operará.

La entrega de raciones alimenticias en los puntos de emergencia será temporal y hasta que concluya la contingencia natural o social.

La Subdirección de Comedores Públicos indicará a los solicitantes el lugar, días y horarios de entrega de raciones alimenticias. Si la operación de un Comedor Emergente para el Bienestar funciona ininterrumpidamente por más de 90 días hábiles, las personas beneficiarias tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas por parte del personal de la Dirección de Comedores Sociales y éstas deberán ser entregadas al personal asignado por la Subdirección de Comedores Públicos de manera semanal en oficinas centrales.

En el caso en que alguna autoridad o dependencia de Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal, solicite raciones a fin de atender una causa de emergencia, deberá presentar solicitud mediante oficio dirigido a la Dirección de Comedores Sociales, indicando los puntos donde se realizará la entrega de las raciones alimenticias, salvo que por la premura del caso no se tenga oportunidad de presentar la solicitud por escrito, el solicitante podrá realizarla mediante cualquier medio electrónico de comunicación.

Para las solicitudes referidas en el párrafo anterior, el solicitante deberá designar a un responsable como enlace, así como proporcionar utensilios y recipientes para la entrega de raciones alimenticias y acudir al punto de entrega de los alimentos que la Dirección de Comedores Sociales determine.

- Todas las solicitudes para la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar, serán recibidas, y se dará preferencia a aquellas propuestas que se ubiquen en zonas de alta conflictividad social y de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, y deberá contar con suficiencia presupuestal para su autorización.

8.2.2.3. Bienestar en Temporada Invernal

La modalidad de **Bienestar en Temporada Invernal**, se lleva a cabo durante los meses noviembre–diciembre y hasta el mes de febrero del año siguiente, se distribuirán cenas calientes para atender zonas altas y frías durante la temporada invernal, así como puntos de alta marginación de la Ciudad de México, el solicitante deberá asignar un responsable que se encargará de cumplir con el proceso y requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para esta modalidad, la persona interesada en participar en la instalación de puntos de entrega de raciones alimenticias (cenas calientes) durante la Temporada Invernal, deberá hacerlo mediante oficio o escrito libre, según corresponda, en el que se expongan las razones y circunstancias por las cuales se requiere la instalación de puntos de entrega de raciones alimenticias (cenas calientes) y el tipo de población a beneficiar.

En el caso de las Organizaciones de la Sociedad Civil, fundaciones y organizaciones civiles, sus integrantes deberán ser preferentemente de la Unidad Territorial en donde se instalará el punto de entrega de raciones alimenticias.

Se deberá firmar una carta compromiso, en la cual se establecerá la manera de operar y coordinarse durante el tiempo que se proporcionen las cenas calientes.

Se llevará a cabo una Constancia de Inicio de Operación del punto de entrega de cenas calientes, en la cual establecerá la dirección del punto de entrega.

La solicitud de instalación de los puntos de entrega se deberá ingresar, por parte de las alcaldías, dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Organizaciones de la Sociedad Civil, fundaciones y organizaciones civiles solicitantes, durante el mes de septiembre y hasta los primeros quince días de octubre del ejercicio fiscal 2023.

Una vez ingresada la solicitud, será valorada y se dará aviso a la persona solicitante para que asista a la junta informativa, la cual será llevada a cabo quince días antes a la fecha de arranque del Programa de Temporada Invernal.

En todas las modalidades de Comedores Públicos para el Bienestar, para su viabilidad y operación se sujetará a la suficiencia presupuestal existente.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en zonas de alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, en donde no ha sido posible la reactivación total de la economía local, como consecuencia de la emergencia sanitaria por la propagación del virus SARS-CoV-2 que origina la enfermedad Covid-19, implementará la modalidad de Bienestar en Temporada Invernal, a través de la entrega de raciones alimenticias (cenas calientes), en puntos fijos o itinerantes que determine, previa suficiencia presupuestal.

La Temporada Invernal podrá anticiparse o ampliarse cuando las condiciones climáticas así lo determinen.

8.2.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

Se consideran Comedores Consolidados para el Bienestar aquellos que en su proyección tienen capacidad operativa para producir desde su inicio más de 350 raciones alimenticias diariamente y se encuentran preferentemente en espacios públicos administrados por Alcaldías, Institutos, Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Dirección de Comedores Sociales, a través de los Comedores Consolidados para el Bienestar dará cumplimiento al Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023, bajo la implementación de una administración sostenible, que tiene como propósito contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que acude a escuelas, así como lugares en la Ciudad de México en los que la demanda rebasa desde su inicio las 350 raciones, en los espacios o inmuebles que ocupan, generando recursos propios y valor social, mediante un modelo de autogestión, organización, integración social, garantizando el derecho humano a una alimentación con calidad e higiene a precios accesibles, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la nutrición.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, destinará recursos suficientes para garantizar los insumos alimenticios necesarios, que permitan mantener en operación cada comedor consolidado, con cargo al presupuesto del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2023.

Contarán con un centro Generador de Recursos a cargo de una persona Responsable Administradora, una persona Responsable Operadora que se encargue de la operación, ambas designadas por la Dirección de Comedores Sociales y un Comité de Operación responsable de la elaboración y entrega de las raciones alimenticias, en cada Comedor Consolidado para el Bienestar.

La instalación de un Comedor Consolidado para el Bienestar, iniciará su proceso a través de la recepción de solicitudes realizadas preferentemente por instituciones de carácter público, mediante la cual se señale la necesidad del beneficio derivado del tipo de población que atenderá y la ubicación física de la propuesta deberá ser dentro de sus instalaciones.

Las instalaciones físicas propuestas para un Comedor Consolidado para el Bienestar deberán contar con los requisitos mínimos de 60 metros cuadrados, pisos, techos y paredes firmes lavables, instalaciones con infraestructura eléctrica, de drenaje, agua, gas, ventilación e iluminación adecuados.

La propiedad o uso del espacio propuesto, deberá realizarse a través de consentimiento por escrito de las autoridades responsables del espacio donde se instalará el Comedor Consolidado para el Bienestar, por un periodo mínimo de 5 años.

El equipamiento del Comedor Consolidado para el Bienestar, estará a cargo del solicitante de la instalación.

Una vez verificada la información de los puntos que anteceden, si la propuesta es procedente, la Dirección de Comedores Sociales realizará las gestiones necesarias ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a efecto de contar con opinión jurídica favorable de la apertura del nuevo Comedor Consolidado para el Bienestar; así como para la elaboración del Convenio de Colaboración entre el Ente Público y/o Dependencia de la Ciudad y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Por último, la Dirección de Comedores Sociales se apoyará de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para solicitar a la Subtesorería de Política Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la autorización del nuevo Centro Generador que representa el nuevo Comedor Consolidado para el Bienestar. Lo anterior, conforme lo establezcan las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes, expedidas por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

La estructura y operación de los Comedores Consolidados para el Bienestar, se regirá por las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. Requisitos para la población usuaria y beneficiaria

A. Los requisitos para las personas beneficiarias y/o usuarias interesadas en recibir raciones alimenticias en Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar), son:

- Registrar en el formato correspondiente, nombre completo, domicilio, edad, sexo, y el consumo de raciones alimenticias, previo pago de la cuota de recuperación.

B. Los requisitos para las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimenticias en Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Come-Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) son:

- Registrarse en la cédula de beneficiarios, excepto niñas y niños menores de tres años, para lo cual la cédula deberá Suscribirse por la madre, padre o tutor.

- Registrarse en la lista de asistencia.

C. Los requisitos para las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimenticias en Comedores Consolidados para el Bienestar son:

- Registrar nombre completo, domicilio, edad, sexo y el consumo de raciones alimenticias, previo pago de la cuota de recuperación.

8.3. Procedimientos de acceso

A continuación, se detallan los procedimientos de acceso para las diversas modalidades de Comedores para el Bienestar.

8.3.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar, se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para solicitar la instalación; las personas podrán efectuar su petición siempre y cuando se realice de la siguiente manera:

- 1.- Presentar solicitud mediante un escrito libre dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 3, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06820, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, de lunes a jueves y los viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- 2.- Anotar claramente la ubicación donde se propone la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar: Calle, número, manzana o lote, Colonia, Alcaldía, Código Postal y las referencias (entre calle y calle), el cual deberá destinarse exclusivamente para la operación del comedor, el cual aplica para comedores que dan continuidad en el programa.
- 3.- Explicar la experiencia de las personas solicitantes en la organización de acciones de desarrollo social a favor de la comunidad.
- 4.- Proporcionar el domicilio de la persona solicitante para que se notifique la respuesta: Calle, número, manzana o lote, Colonia, demarcación territorial, Código Postal, referencias (entre calle y calle), número de teléfono y correo electrónico en su caso.
- 5.- Cumplir con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.
- 6.- Para aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que manifiesten su voluntad de continuar en el programa, deberán actualizar toda la documentación e información requerida para la instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar conforme a las presentes Reglas de Operación.

Una vez recibida la solicitud de instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar, la Dirección de Comedores Sociales y la Subdirección de Comedores Comunitarios revisarán y determinarán la viabilidad de su instalación, así como la suficiencia presupuestal existente.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, es la encargada de elaborar la respuesta para la persona solicitante y de asignar el número de folio de la solicitud para ingresar a una lista de espera. Asimismo, la remitirá a la Dirección de Comedores Sociales.

Las solicitudes ingresadas tendrán vigencia durante el año fiscal de ingreso a la Dirección de Comedores Sociales. Una vez concluido dicho plazo, la persona solicitante, en caso de seguir interesada en la instalación del Comedor Comunitario, podrá ingresar una nueva solicitud con los datos actualizados.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, será el área responsable de la integración, manejo y resguardo de la información que contengan los expedientes y su actualización de cada Comedor Comunitario para el Bienestar.

No podrá autorizarse la apertura de un Comedor Comunitario para el Bienestar cuando en los antecedentes de la Dirección de Comedores Sociales, se tenga registro de la baja de un comedor en el mismo domicilio donde se pretende instalar el nuevo, criterio que será valorado atendiendo a las necesidades alimentarias de la población.

La presentación de solicitud está exenta en el caso de los Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar.

8.3.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Público para el Bienestar, se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación; las Alcaldías, Dependencias, tanto Federales como de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, interesadas en ingresar al programa en su modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio o escrito libre, según corresponda, dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con atención a la titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 3, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06820, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.2.1. Come-Móvil para el Bienestar.

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Móvil para el Bienestar se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación; las Alcaldías, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Hospitales Públicos, Instancia Pública de Salud o alguna otra Instancia del Gobierno de la Ciudad de México, interesadas en la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 3, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06820, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.2.2. Comedores Emergentes para el Bienestar

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación; las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y organizaciones civiles debidamente constituidas, sin fines de lucro, interesadas en la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 3, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06820, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 hora, requisito que podrán formalizarse cuando la emergencia lo permita.

8.3.2.3. Bienestar en Temporada Invernal

El procedimiento para solicitar la instalación de un punto de entrega de raciones alimenticias (cenas calientes) durante la temporada invernal se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación, las Alcaldías, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Organizaciones de la Sociedad Civil, Fundaciones y Organizaciones Civiles, interesadas en la instalación de un punto de entrega de raciones alimenticias (cenas calientes) durante la temporada invernal, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio o escrito libre, según corresponda, dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 3, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06820, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En todas las modalidades de Comedores Públicos para el Bienestar, para su viabilidad y operación se sujetará a la suficiencia presupuestal existente.

8.3.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Consolidado para el Bienestar se rige bajo el principio de demanda, es decir, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación; las Alcaldías, Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México e Institutos interesados en la instalación de un Comedor Consolidado para el Bienestar, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio dirigido a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con atención a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 3, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06820, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Procedimiento de acceso a población usuaria y beneficiaria

A.- Las personas usuarias interesadas en recibir raciones alimenticias en Comedores Comunitarios para el Bienestar deberán:

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Comunitarios para el Bienestar distribuidos en la Ciudad de México.
- Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia, la cual asciende a la cantidad de \$11.00 (once pesos 00/100M.N.).
- Registrarse a través del medio electrónico o en su caso, en la lista de asistencia que se encontrará en el Comedor Comunitario para el Bienestar, asentando, nombre completo, domicilio, sexo y edad.
- Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante la estancia en el Comedor Comunitario para el Bienestar.
- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada.
- No se entregarán raciones alimenticias en recipientes desechables para llevar, en caso de que el usuario requiera llevarse las raciones para comerlas fuera del comedor, será necesario que proporcionen sus propios utensilios.

En el caso de los Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar, las personas usuarias son todas las personas que forman parte de la comunidad de los IEMS, siempre priorizando a las y los estudiantes del plantel, personal docente, administrativo etcétera; quienes deberán cumplir con lo establecido en Procedimiento de acceso a población usuaria y beneficiaria de las presentes reglas de operación.

B. Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimenticias en Comedores Públicos para el Bienestar, deberán:

- 1) Ingresar a cualquiera de los Comedores Públicos para el Bienestar y solicitar su ración alimenticia, la cual se entrega de manera gratuita, sin embargo, se dará prioridad a las personas que vivan, trabajen o transiten por la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos, escuelas de educación media superior, así como a personas integrantes de las poblaciones en situación de calle.
- 2) Cuando una persona usuaria solicite el servicio del Comedor Público para el Bienestar, deberá llenar la Cédula de Beneficiario directamente con las personas prestadoras de servicios en las instalaciones de los Comedores Públicos para el Bienestar, cédula que podrá llenarse a través de medios electrónicos. Los niños menores de 3 años no deberán cumplir con este requisito.
- 3) Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor, firmará la Cédula de Beneficiario, en caso de no estar presente, un responsable del Comedor Público para el Bienestar firmará como testigo.
- 4) Los días de atención serán de lunes a viernes (excepto días festivos), en un horario de 10:00 a 17:00 horas, siempre y cuando se tengan raciones alimenticias del día.
- 5) El horario de apertura y cierre puede variar, de acuerdo a las condiciones específicas de seguridad en donde se ubique el Comedor Público para el Bienestar.
- 6) Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada.

7) En caso de que algún beneficiario sea una persona con enfermedad grave o discapacidad, que se encuentre imposibilitada para acudir al Comedor Público para el Bienestar, se podrá solicitar el servicio para llevar, para lo cual, quien haya requerido la ración alimenticia tendrá que llevar sus propios recipientes para evitar el uso de desechables de unicel o de cualquier material que sea de un solo uso.

Previamente, el personal de la Subdirección de Comedores Públicos, realizará una visita domiciliaria y solicitará algún documento emitido por la Secretaría de Salud o institución de Salud Pública para autorizar la entrega de la ración alimenticia.

C.- Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimenticias en **Comedores Públicos para el Bienestar (Come-Móvil para el Bienestar y Comedor Emergente para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal)**, deberán:

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Come-Móviles para el Bienestar instalados en la periferia de Hospitales Públicos o Comedores Emergentes para el Bienestar habilitados en la Ciudad de México.
- Asentar a través de un registro que contenga nombre, edad, género, entidad de procedencia y número de raciones alimenticias proporcionadas.
- Mantener una buena conducta mientras se realiza la entrega de raciones alimenticias sin alterar el orden público.
- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada.

D.- Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimenticias en Comedores Públicos (Temporada Invernal) deberán:

- Presentarse en cualquiera de los puntos de entrega de raciones alimenticias (cenar calientes) instalados en diversos puntos de la Ciudad de México.
- Presentarse al comedor.
- Asentar a través de un registro que contenga nombre, edad, género, entidad de procedencia y número de raciones alimenticias.
- Mantener el orden de la fila.
- Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada.
- Esperar turno o ficha.
- Tratar con respeto y dignidad a las personas responsables de la entrega de raciones alimenticias.

E.- Los requisitos para las personas usuarias interesadas en recibir raciones alimenticias en **Comedores Consolidados para el Bienestar**, deberán:

- 1.- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Consolidados para el Bienestar distribuidos en la Ciudad de México.
 - Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia, la cual asciende a la cantidad de \$11.00 (once pesos 00/100M.N.).
 - Registrarse a través del medio electrónico o en su caso en la cédula de registro que se encontrará en el comedor, asentando nombre completo, sexo y fecha de nacimiento.
 - Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante la estancia en el Comedor Consolidado para el Bienestar.

- No se entregarán raciones alimenticias para llevar en recipientes desechables, en caso de que el usuario requiera llevarse las raciones para comerlas fuera de las instalaciones, será necesario que lleven sus propios utensilios.

Todos los trámites son personales y gratuitos, en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, todas las personas incorporadas a este Programa Social, que así corresponda, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán ser empleados para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, sin ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Para conocer el estado que guarda la solicitud de apertura, la persona interesada deberá dirigirse directamente a la Dirección de Comedores Sociales, ubicada en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 3, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06820, o comunicarse al número telefónico 55 86 87 34 66, extensión 135, de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Permanencia de los Comedores para el Bienestar.

Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Se mantendrán en funcionamiento aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que, habiendo operado durante el ejercicio fiscal del año anterior, aprueben el proceso de evaluación de las personas usuarias, que cuenten con las cédulas de padrón de beneficiarios que se compone de los documentos de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario, y que se encuentren al corriente en la entrega de sus informes.

En tanto no se realice la evaluación, seguirán en operación los Comedores Comunitarios para el Bienestar vigentes, salvo que el Comité de Administración por medio de la persona Administradora Responsable manifieste su voluntad en sentido contrario, mediante escrito dirigido a la Dirección de Comedores Sociales.

Asimismo, para la continuidad en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023, la persona Administradora Responsable, deberá llenar los formatos proporcionados por la Dirección de Comedores Sociales, donde se manifieste la intención de continuar en el mismo, debiendo actualizar la documentación e información contenida en el expediente de registro, así como la cédula de empadronamiento del comedor, en el entendido que de no hacerlo dentro del primer mes del ejercicio, se entenderá como negativa, debiendo presentar una nueva solicitud.

En el caso de los Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar, los Comités de Administración deberán llenar los formatos proporcionados por la Dirección de Comedores Sociales, donde se manifieste la intención de continuar en el mismo, debiendo actualizar la documentación e información contenida en el expediente de registro, en caso contrario, se procederá a conformar un nuevo comité que conservará el folio asignado a dicho comedor.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, deberá mantener actualizado el padrón de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, en el que deberá especificar aquellos de nuevo ingreso y los que tengan continuidad en el programa, así como de los Comités de Administración de cada Comedor.

Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

Se determinará la continuidad de los comedores públicos para el Bienestar con base en un diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria, alguna contingencia natural o social y la temporada invernal correspondiente.

Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

Aquellos Comedores Consolidados para el Bienestar que, hayan operado durante el ejercicio fiscal del año anterior, y aprueben el proceso de evaluación de las personas beneficiarias a través de las encuestas de satisfacción y se encuentren al corriente con sus obligaciones administrativas, continuarán en el ejercicio 2023; salvo que, el ente requirente y brindador del espacio exprese oficialmente no tener intención de seguir en el programa.

8.4.2. Causales de Suspensión temporal o Baja de los Comedores para el Bienestar.

8.4.2.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

a. Apercibimiento a los Comedores Comunitarios para el Bienestar

La emisión de apercibimientos para un comedor comunitario para el Bienestar podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

- 1.- Operar o administrar el comedor por personas distintas de las registradas en el padrón.
- 2.- Cualquier práctica o condición que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y la seguridad de las personas usuarias del comedor.
- 3.- Se presenten quejas por actos que atenten contra la dignidad humana, debidamente fundadas por parte de las personas usuarias del comedor y éstas sean verificadas por parte de la persona supervisora correspondiente.
- 4.- Incumplimiento de las actividades y eventos programados por el Gobierno de la Ciudad de México.
- 5.- Por alguna otra causa que interfiera con la correcta operación del comedor.
- 6.- No mantener a la vista letreros e imagen institucional correspondiente que identifiquen la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar del Gobierno de la Ciudad de México como Programa Social.
- 7.- Alterar o modificar informes y la captura o reporte de personas usuarias presentadas al área correspondiente.
- 8.- No entregar al área de supervisión de Comedores Comunitarios para el Bienestar, el informe al término del periodo que comprende a cuatro semanas consecutivas.
- 9.- Negar el servicio a cualquier ciudadano cuando se esté en posibilidad de brindarlo.
- 10.- No mantener en lugar visible y al alcance de los usuarios libreta de quejas y denuncias.
- 11.- Apartar raciones alimenticias o cobrar la cuota de recuperación, previo al inicio de operación del comedor.
- 12.- Vender u ofrecer alimentos, artículos u objetos distintos al programa.
- 13.- Utilizar el espacio del Comedor Comunitario para el Bienestar para fines distintos al programa, aún fuera del horario de operación.
- 14.- Por modificar el horario de servicio establecido en las presentes reglas sin autorización.

Los apercibimientos, podrán ser impuestos por la Dirección de Comedores Sociales, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, en cualquier momento, como mecanismo para evitar la consumación de conductas contrarias al Programa, como consecuencia del procedimiento de supervisión que se realice para tal efecto, o si por la premura de la falta deba atenderse de inmediato.

b. Suspensión temporal de los Comedores Comunitarios para el Bienestar

b.1. Suspensión temporal voluntaria

Los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán solicitar por escrito la suspensión temporal de actividades, con motivo de alguna contingencia sanitaria o por motivos personales, en cuyo caso la suspensión temporal no podrá exceder de 30 días hábiles, pudiendo prorrogarse hasta por 10 días más, previa solicitud por escrito. Pasado dicho plazo, se entenderá que no existe interés para continuar en el Programa y se procederá a la baja definitiva del comedor.

b.2. La suspensión por incumplimiento a las presentes reglas

Se podrá aplicar suspensión hasta por 10 días, por alguno de los siguientes motivos:

- 1.- Por acumular cinco apercibimientos emitidos por parte de la Subdirección de Comedores Comunitarios.
- 2.- Dejar de acudir a dos o más reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección de Comedores Sociales y/o la Subdirección de Comedores Comunitarios.
- 3.- No realizar diariamente el registro de personas usuarias.
- 4.- Por negar las facilidades necesarias para la realización de la visita de supervisión.
- 5.- Condicionar o cobrar a los usuarios el uso de las instalaciones sanitarias.
- 6.- Por no entregar raciones alimenticias completas, conforme a la circular que expida la Dirección de Comedores Sociales.
- 7.- Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación.
- 8.- Cuando no se garanticen las condiciones de higiene e inocuidad en las instalaciones, almacenamiento o en la preparación de raciones alimenticias.
- 9.- Condicionar que la entrega de raciones alimenticias sea solo para llevar.
- 10.- Insultar o agredir verbal o físicamente al personal designado por la Dirección de Comedores Sociales que realiza labores de supervisión.
- 11.- Cuando sin previo aviso o justificación, el comedor se encuentre cerrado en los horarios que establece para el servicio las presentes reglas de operación

La Subdirección de Comedores Comunitarios, podrá suspender preventivamente hasta por 3 días hábiles el funcionamiento del comedor comunitario, sin necesidad de procedimiento previo, cuando por causas extraordinarias se requiera aclarar o justificar que los apoyos otorgados se destinen para la elaboración de raciones alimenticias y operación del comedor, previa revisión de gabinete, así como para evitar la consumación de actos que pongan en riesgo la viabilidad del programa, condicionen el servicio, o por quejas ciudadanas graves que pongan en riesgo la salud o la dignidad de las personas o su integridad, bien impidan el libre desarrollo de la supervisión o suspendan el servicio sin previo aviso por escrito.

En caso de persistir las condiciones o problemas que generaron la suspensión, la Dirección de Comedores Sociales podrá proceder a la baja del Comedor Comunitario para el Bienestar en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se dará inicio al procedimiento de baja del Comedor.

c. Baja de los Comedores Comunitarios para el Bienestar

En el caso de aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que dejen de funcionar, porque así lo solicitó su Comité de Administración o porque no fue ratificado por la evaluación de personas usuarias o por virtud de algún incumplimiento fundado en estas Reglas de Operación, serán dados de baja.

La Dirección de Comedores Sociales podrá proceder a la baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, previo procedimiento que realice la Subdirección de Comedores Comunitarios, cuando incurra en los siguientes supuestos:

- 1.- Cobrar una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- 2.- Haberse hecho acreedor a cinco apercibimientos y una suspensión, posterior a ello, incurrir en cualquier supuesto de apercibimiento o suspensión.
- 3.- No entregar en tiempo y forma tres informes periódicos de cuatro semanas de manera consecutiva.

- 4.- No atender de manera regular a la población usuaria en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores Sociales.
- 5.- Cambiar la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar a un domicilio distinto al autorizado, sin la autorización correspondiente.
- 6.- Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente en las instalaciones del Comedor Comunitario para el Bienestar, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- 7.- No comprobar y justificar cualquier apoyo extraordinario en beneficio del comedor; así como destinarlo a otros fines distintos a los señalados en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
- 8.- Si conforme a la verificación de expedientes no acredita la posesión legal del inmueble donde se encuentra instalado el Comedor Comunitario para el Bienestar.
- 9.- No acreditar la entrega de las raciones alimenticias diarias asignadas.
- 10.- Por conflicto interno de los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar.
- 11.- Cuando se compruebe que la persona Responsable Administradora del Comité de Administración o alguno de sus integrantes sea servidor público, o pertenezca a un partido político, cuya situación contravenga a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- 12.- Haberse hecho acreedor a dos suspensiones durante el ejercicio, salvo que se trate de suspensión voluntaria.
- 13.- Destinar los apoyos económicos o recursos para fines distintos al Programa Social.
- 14.- Hacer mal uso de la tarjeta electrónica en la que se realiza la dispersión del apoyo económico destinado a a la elaboración de raciones alimenticias.
- 15.- Por elaborar un número menor de raciones a las asignadas.

d. Procedimiento para la suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar

Salvo la suspensión preventiva, el procedimiento para la aplicación de suspensión o baja del comedor comunitario para el Bienestar, se desahogará a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, de la siguiente manera:

- 1.- Citará cuando menos con veinticuatro horas de anticipación y por oficio a la persona Responsable de la Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, o a las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, a quienes se les impute la comisión de faltas, para levantamiento de la constancia de hechos, en donde se señalará el motivo del procedimiento.
- 2.- El citatorio se notificará en horas y días hábiles en el domicilio del Comedor Comunitario para el Bienestar durante su funcionamiento o en el que haya sido proporcionado por el Administrador Responsable.
- 3.- Se notificará personalmente a la persona Responsable de la Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar y cuando no se encuentre presente podrá realizarse a través de cualquiera de los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar presente.
- 4.- La persona Responsable de la Administración o los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, podrán presentar pruebas que considere pertinentes o en su caso, realizar las manifestaciones para desvirtuar los hechos que se les imputan al momento de su comparecencia.

5.- La Subdirección de Comedores Comunitarios, en el oficio de citación señalará fecha para la celebración de la comparecencia, en donde se desahoguen las pruebas aportadas por las partes y se formulen los alegatos correspondientes en una sola diligencia.

6.- Una vez desahogado el procedimiento, la Subdirección de Comedores Comunitarios, turnará el expediente a la Dirección de Comedores Sociales, para emitir el acuerdo correspondiente para efecto de determinar la aplicación de la sanción correspondiente en su caso.

7.- La Subdirección de Comedores Comunitarios notificará a los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar el acuerdo que resuelva la controversia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión.

En los supuestos de suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, la Dirección de Comedores Sociales podrá suspender el procedimiento o la sanción, atendiendo a los antecedentes registrados en el expediente, continuidad en el Programa y anteponiendo el interés superior a la alimentación de la población usuaria, y reconsiderar la continuidad en el programa.

En los casos en que la Dirección de Comedores Sociales reconsidere la suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, el Administrador Responsable suscribirá una carta compromiso de no repetición de los actos para continuar en el programa.

En el supuesto de baja definitiva donde no haya reconsideración, se deberá incorporar un comedor nuevo dentro de la misma unidad territorial donde se localizaba el comedor que dejó de operar.

En el caso de los Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar, las causales de Suspensión temporal o Baja de los Comedores para el Bienestar, aplican únicamente para el Comité de Administración, para lo cual, la Dirección de Comedores Sociales, deberá garantizar la operación de los Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar realizando la suplencia o sustitución (según sea el caso) del Comité de Administración, por lo que el comedor conservará vigente el folio asignado

d.1 Procedimiento para la suspensión o baja de integrantes de los Comités de Administración de Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar

Son causales de suspensión o baja definitiva del o las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario IEMS para el Bienestar las siguientes:

- 1.- Reincidir en una de las causales de apercibimiento.
- 2.- Negar el servicio a cualquier persona beneficiaria por cualquier acto de discriminación.
- 3.- Por conflicto interno de los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar.
- 4.- Destinar los apoyos económicos o recursos para fines distintos al Programa Social.
- 5.- Hacer mal uso de la tarjeta electrónica en la que se realiza la dispersión del apoyo económico destinado a la elaboración de raciones alimenticias.
- 6.- Realizar conductas que pudieran ser constitutivas de delito.

8.4.2.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar.

a. Baja de los Comedores Públicos para el Bienestar

La Dirección de Comedores Sociales podrá cancelar la operación y proceder a la baja del Comedor Público para el Bienestar o reubicarlos en los siguientes supuestos:

- 1.- Por utilizar los recursos de los Comedores Públicos para el Bienestar con fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, en las leyes aplicables para este Programa y en la Carta Compromiso.
- 2.- Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación.
- 3.- Que se presenten quejas debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del comedor y estas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente.
- 4.- Por situaciones externas que afecten el funcionamiento del comedor (instalaciones, falta de servicios básicos, entre otros).
- 5.- Por fenómenos naturales de emergencia o desastre (sismo, inundación, incendio, hundimientos, deslaves, etc) que pongan en riesgo el funcionamiento del comedor y la seguridad de las personas beneficiarias y de quienes prestan sus servicios en estos, en casos de robo, o que se atente con la integridad moral y o física de los trabajadores de comedores sociales
- 6.- Por el cobro de las raciones alimenticias.
- 7.- Por actos o hechos de personas ajenas al comedor, que impidan el libre acceso a las personas beneficiarias o condicionen su entrega.
- 8.- Cuando no existan condiciones de infraestructura básica hidráulica y sanitaria, cuando se ponga en riesgo la integridad de las personas responsables para la operación del Comedor Público para el Bienestar, en cualquiera de sus modalidades.
- 9.- Cambiar de domicilio o ubicación el comedor público, sin autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

b. Para el Bienestar en Temporada Invernal, se procederá a la baja en los siguientes supuestos:

- 1.- No entregar a tiempo y forma cédulas y listas de asistencia.
- 2.- Negar el servicio por cualquier acto de discriminación.
- 3.- No atender de manera regular a la población usuaria en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores Sociales.
- 4.- Cambiar la instalación del comedor a un domicilio distinto al registrado sin autorización será cancelación inmediata.
- 5.- Llevar a cabo actos de proselitismo.

Las personas beneficiarias deberán tener presente en todo momento lo establecido en las presentes Reglas de Operación, por lo que deberán dar trato respetuoso y con dignidad a las personas que laboran en los Comedores Públicos para el Bienestar y al resto de las personas beneficiarias que asisten para recibir raciones alimenticias.

A la persona beneficiaria cuya conducta comprobada ponga en riesgo la integridad física, o agrede verbalmente a las personas responsables del Comedor Público para el Bienestar o de los usuarios, le será suspendido el servicio por tres ocasiones consecutivas, con la finalidad de garantizar la seguridad, integridad personal y comunitaria.

En el supuesto de que la persona beneficiaria reincida en esa u otra conducta, que agrede física o verbalmente a las personas, el servicio de alimentos podrá ser suspendido de forma definitiva, brindando a dicha persona la oportunidad de reincorporarse al Programa Social, siempre y cuando asista a sesiones de sensibilización y se evidencie cambios manifiestos en su conducta respecto de su participación como beneficiario o personal que brinda el servicio y/o apoyo en el Programa Social.

8.4.2.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.

a. Suspensión de los Comedores Consolidados para el Bienestar

La suspensión temporal en la operación de un Comedor Consolidado para el Bienestar no podrá exceder de 10 días hábiles siguientes a la notificación correspondiente y podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

- 1.- Que se presenten quejas debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del comedor y estas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente.
- 2.- Por solicitud justificada del Responsable Operador Administrador, mediante aviso por escrito a la Dirección de Comedores Sociales y a la instancia Pública que brinda el espacio, explicando las razones que sean necesarias para detenerla operación, solo en los casos de riesgo, fallas en la infraestructura del lugar o de otra índole que interfiera en las actividades del Propio Comedor.
- 3.- Por causas de fuerza mayor en las que la instancia pública que brinda el espacio así lo requiera mediante oficio dirigido a la Dirección de Comedores Sociales.
- 4.- Por condicionar o cobrar el uso de instalaciones sanitarias con las que debe contar el comedor consolidado para el Bienestar.
- 5.- No atender de manera regular a la población en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores Sociales.
- 6.- Por detectar a través de las visitas de supervisión anomalías en la operación del Comedor, siendo estas registradas documentalmente.

b. Suspensión de los Integrantes del Comité de Operación

Las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar, podrán ser suspendidas por las siguientes causas:

- 1.- Por solicitud justificada de la persona Responsable Operadora Administradora, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.
- 2.- Por no acudir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección de Comedores Sociales.
- 3.- Impedir las labores de supervisión a cargo del personal de la Dirección de Comedores Sociales.
- 4.- Insultar o agredir física o verbalmente al personal designado por la Dirección de Comedores Sociales que realiza labores de supervisión y funcionamiento del Comedor Consolidado para el Bienestar.
- 5.- Por quejas que se presenten debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del comedor y estas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente.

La suspensión será personal y temporal hasta por tres 3 días de actividades en el Comedor Consolidado para el Bienestar, los cuales no contarán con el apoyo social económico correspondiente a esos días, asimismo será apercibido para no repetir la conducta por la cual fue suspendido y en caso de persistir será dado de baja, previa notificación que realice la Dirección de Comedores Sociales.

b. Baja de los Comedores Consolidados para el Bienestar.

El Comedor Consolidado para el Bienestar cancelará su operación derivado de los siguientes supuestos:

- 1.- Por cobrar una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.

- 2.- Por así solicitarlo el ente requirente que brinda el espacio, expresando oficialmente no tener intención de seguir siendo parte del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.
- 3.- Por utilizar los recursos de los Comedores Consolidados para el Bienestar con fines distintos (políticos, personal, entre otros) a los establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las leyes aplicables para este programa.
- 4.- Situaciones externas que afecten el funcionamiento del comedor (instalaciones, falta de servicios básicos, entre otros).
- 5.- Fenómenos naturales de emergencia o desastre (sismo, inundación, incendio, hundimientos, deslaves, etc.) que pongan en riesgo el funcionamiento del comedor y la seguridad de las personas beneficiarias y quienes prestan sus servicios en éstos.

c. Baja de las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar

Son causales de baja definitiva del o las personas integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar las siguientes:

- 1.- Reincidir en una de las causales de suspensión.
- 2.- Negar el servicio a cualquier persona beneficiaria por cualquier acto de discriminación.
- 3.- Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores de algún partido o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- 4.- Realizar conductas que pudieran ser constitutivas de delito.

8.4.3 Reconsideración

Salvo la suspensión voluntaria, solo en los casos de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, inconformes con la suspensión o baja, a través del Administrador Responsable, podrá solicitar por escrito ante la Dirección de Comedores Sociales, la reconsideración en un plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación del oficio que contenga la determinación.

La Dirección de Comedores Sociales, una vez recibida la solicitud de reconsideración, la turnará a la Junta de Evaluación Interna del Programa de Comedores para el Bienestar, para que en sesión determine la procedencia de la solicitud, tomando en cuenta los antecedentes y el impacto en la población, la resolución se notificará al Comedor Comunitario para el Bienestar en un plazo de 10 días hábiles.

Todo el tiempo que dure el procedimiento hasta que la Junta de Evaluación Interna determine lo conducente, el Comedor Comunitario para el Bienestar, permanecerá suspendido.

9. Criterios de selección de la población usuaria y beneficiaria

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, tiene un enfoque incluyente, no discriminatorio y universal, por lo que toda persona podrá tener acceso a una ración alimenticia siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Además de considerar que grupos de vecinos o alguna organización civil pueden promover la instalación de un Comedor para el Bienestar, siempre y cuando cumplan lo establecido en la normatividad vigente.

9.1. La cobertura del Programa

Está sujeta a la demanda y suficiencia presupuestal, su focalización territorial, otorga prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto; no obstante conserva su esencia de universalidad por lo que el acceso es libre a toda persona sin distinción, bajo el principio de superioridad de la norma en cuanto a los derechos humanos en particular de la alimentación.

9.2. El criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida: No aplica.

Toda vez que en función de la naturaleza del programa, el beneficio que otorga, es universal a todo ser humano tanto a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores y no comprende un determinado rango etario.

9.3. Los mecanismos de aleatorización y sorteo: No aplica.

Considerando que su acceso es universal e incluyente.

9.4 El criterio de asignación de puntaje: No aplica.

Toda vez que, el Programa no opera o realiza selección de facilitadores de servicios.

10. Procedimiento de Instrumentación

10.1. Operación de los Comedores para el Bienestar

El programa operará a través de tres modalidades:

La modalidad de **Comedores Comunitarios para el Bienestar**, fortalecerá los procesos de organización y participación de la ciudadanía mediante la atención a población en general, a través de la dispersión semanal de recursos por medio de depósito a tarjeta electrónica con chip y banda magnética o medio que garantice la elaboración de raciones alimenticias y la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, de manera proporcional al número de raciones que sean autorizadas.

Los recursos que se proporcionen a los comedores comunitarios podrán aumentar de manera proporcional para producir hasta 350 raciones diarias de comida o disminuir en atención a la demanda o capacidad de operación.

La Dirección de Comedores Sociales, previa suficiencia presupuestal, podrá autorizar el incremento de recursos a los Comedores Comunitarios para el Bienestar, cuando de la supervisión de un mes se justifique el incremento en la demanda de raciones alimenticias.

La modalidad de **Comedores Públicos para el Bienestar**, atenderá principalmente a grupos de atención prioritaria y vulnerable, como población en situación de calle, personas con discapacidad, personas mayores, población hospitalaria y sus familiares, población estudiantil, población flotante y población en pobreza extrema, a través de la entrega gratuita de raciones alimenticias.

La modalidad de **Comedores Consolidados para el Bienestar**, atenderá a población específica donde se encuentre instalado, tratándose de instituciones públicas, a través de la entrega de raciones alimenticias previo pago de la cuota de recuperación.

Mediante procedimientos que garanticen la elaboración de raciones de alimento en los Comedores Comunitarios para el Bienestar, Comedores Consolidados para el Bienestar y la entrega de raciones alimentarias a los Comedores Públicos para el Bienestar, se promoverá una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la formación ciudadana en temas de nutrición, calidad de vida e higiene.

10.1.2. Modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar) operarán a través de un Comité de Administración que se integra con un mínimo de tres personas (podrán ser 2 en el caso de los IEMS), a éste se podrán incorporar otras personas, de acuerdo con el incremento en el número de raciones, es decir, un integrante por cada 100 raciones de aumento; priorizando en su integración a personas de la comunidad, que preferentemente sean residentes de la unidad territorial en donde se instala el Comedor Comunitario para el Bienestar, mismos que deberán tener continuidad mínima de cuatro meses en el Comité.

I.- Las personas integrantes del Comité de Administración deberán:

- A) Ser mayores de 18 años;
- B) Registrarse en el padrón del Programa Social;
- C) Contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar los Comedores Comunitarios para el Bienestar;
- D) Suscribir el Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, o en su caso, los Convenios Modificatorios correspondientes.

II.- El Comité de Administración designará a las personas que se encargarán de:

- A) Según sea el caso, adquirir, almacenar y controlar los insumos.
- B) Preparar y ministrar las raciones alimenticias entre las personas usuarias, sin discriminación de ningún tipo.
- C) Mantener en buen estado los utensilios y equipos.
- D) Mantener la limpieza de los utensilios (platos, cucharas, tenedores, etc.), el equipo y el comedor en su conjunto.
- E) Colaborar en la realización de la reunión vecinal y de las personas usuarias para la rendición de cuentas.

III.- El Comité de Administración contará con una persona Administradora Responsable que se encargará de lo siguiente:

- A) Llevar un registro diario de las personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar.
- B) El cobro, registro, control y administración de las cuotas de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M. N.) por ración alimenticia.
- C) Elaborar y entregar puntualmente los informes al área correspondiente.

En caso de que la persona administradora responsable no pueda asistir a entregar los informes por algún tipo de impedimento, se podrá designar a otra persona integrante del Comité de Administración para entregar dicho informe en tiempo y forma, favoreciendo el uso de tecnologías.

- D) Mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de las raciones alimenticias.
- E) Comprar y/o renovar los utensilios necesarios para servir las raciones alimenticias (platos, cucharas, tenedores, etc.).

IV.- Administración y uso de los recursos del Comedor Comunitario para el Bienestar

Los recursos que proporcionará la Dirección de Comedores Sociales para la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar (incluye a Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar) se detallarán en el Convenio de Colaboración, sin que esto genere una obligación para la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por ende podrá ser modificado dicho recurso, de acuerdo a las visitas de supervisión, en tanto que el equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento se

definirá en el contrato de comodato o carta de resguardo que autorizará la utilización del equipo y los utensilios del Programa a cada Comité de Administración de cada Comedor Comunitario para el Bienestar. Por su parte, el Comité de Administración de cada Comedor Comunitario para el Bienestar se obliga a cobrar y administrar la cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M. N.) que se establece en las presentes Reglas de Operación y conservar el equipamiento bajo resguardo y devolverlo en caso de baja del Programa.

En el Convenio de Colaboración para la Operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, se establecerá que la Dirección de Comedores Sociales garantizará por única ocasión y para la apertura de nuevos Comedores Comunitarios para el Bienestar una dispersión doble para inicio de actividades. Para los Comedores Comunitarios para el Bienestar que se encuentren en operación se garantizarán dispersiones semanales para la elaboración de al menos 100 raciones diarias. (Incluye a Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar)

También se establecerá que cada Comité de Administración será responsable de garantizar el resguardo y buen uso de los bienes otorgados para la operación del Comedor. El periodo inicial del contrato de comodato o carta de resguardo será de un año, pudiendo ampliarse por el tiempo que sea necesario, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

La Dirección de Comedores Sociales proporcionará a los comedores comunitarios que operen durante el ejercicio fiscal 2023, los medios necesarios para recibir dispersiones de recursos semanales para la elaboración de raciones alimenticias correspondientes al promedio de distribución diaria acreditada mediante los informes periódicos de cuatro semanas y los registros de usuarias y usuarios, de igual manera de haber condiciones presupuestales se tomaran acciones que permitan mejores condiciones para la operación de los comedores.

V.- Apoyo económico para mejoras o mantenimiento del comedor

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, podrá otorgar previa suficiencia presupuestal, un apoyo económico el cual se destinará para trabajos de mejoramientos, rehabilitación o mantenimiento de los Comedores Comunitarios para el Bienestar (No incluye a los Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar), sujetándose su entrega, administración y comprobación a los lineamientos que al efecto se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Se deberá tomar en cuenta que la comprobación del apoyo se sustentará en un 80 por ciento en facturas fiscales y el 20 por ciento en tickets, notas de remisión con el fin de apoyar a los pequeños comercios de la zona donde se encuentre operando el Comedor Comunitario para el Bienestar.

VI.- Compromisos por parte de los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar y Comités de Administración de los Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar.

A) Utilizar los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación para la adquisición de productos alimenticios que permitan la elaboración de las raciones alimenticias conforme a los menús del comedor.

B) Solventar los gastos derivados de la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, como lo son: agua, gas y luz, artículos de limpieza y aquellos gastos cotidianos y conservar en buen estado el equipamiento, para el buen funcionamiento del comedor.

C) Una vez solventados los gastos a que se refieren los incisos A) y B), las y los integrantes del Comité de Administración proporcionarán un apoyo económico mínimo de \$190.00 (Ciento noventa pesos 00/100 M.N.) diarios a cada una de las personas integrantes.

D) El Comité de Administración podrá contar con personas voluntarias que coadyuven en la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, quienes recibirán el apoyo económico que éste determine.

E) Tener un registro de los apoyos económicos brindados a cada persona integrante del Comité de Administración.

F) Registrar el número de personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar, a través de equipos electrónicos que favorezcan la comunicación remota; registro que deberá ser enviado a la Subdirección de Comedores Comunitarios, conforme al calendario que se establecerá por la misma. Contabilizando el total de mujeres y hombres que asistieron al comedor durante la semana.

G) Contar con una Libreta de Sugerencias, Inconformidades y Quejas de las usuarias y usuarios, foliada que deberá Mantener disponible y a la vista.

H) Conducirse con respeto a la dignidad de las personas usuarias y personal de supervisión.

Las personas integrantes del Comité de Administración de Comedores Comunitarios para el Bienestar, así como cualquiera de las personas voluntarias que colaboren en la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, están en el entendido de que no existe relación laboral o contractual alguna con la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, ni con alguna persona que desempeñe cargo o comisión en la Unidad Administrativa Responsables de la operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

El Personal de la Dirección de Comedores Sociales, verificará la existencia de estos instrumentos administrativos en el Comedor, los cuales podrán servir para la evaluación que realice la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar, por lo que podrán ser requeridos sin previo aviso al Comité de Administración.

La Dirección de Comedores Sociales proporcionará un letrero (lona) que identifique al Comedor Comunitario para el Bienestar como parte del Programa Social, mismo que deberá colocarse en un lugar visible para las personas usuarias.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

VII.- Del servicio a las personas usuarias

El horario de atención será de lunes a viernes de las 13:00 a las 16:00 horas o hasta que se terminen las raciones alimenticias asignadas. El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de la comunidad o de las personas usuarias, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

En el caso de los Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar, el horario de servicio será de lunes a viernes a partir de las 9:00 y hasta que se terminen las raciones alimenticias asignadas. El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de la comunidad estudiantil, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales y estarán sujetos al calendario escolar del Instituto de Educación Media Superior.

El servicio se suspenderá los días sábados, domingos, días festivos y del 15 de diciembre del 2023 al primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal; así como aquellos días que la Dirección de Comedores Sociales lo estime pertinente, a fin de preservar la viabilidad del programa, así como la salud e integridad física de las personas usuarias y las personas integrantes de los Comités de Administración, o a solicitud del Comedor Comunitario para el Bienestar.

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán brindar raciones alimenticias de desayuno a las personas usuarias con previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, se dará preferencia a aquellos que se encuentren cercanos a escuelas públicas de la Ciudad de México y en zonas de alta o muy alta marginación; los desayunos deberán apegarse a lo que se estipula en el "Plato del Bien Comer"

Todas las personas usuarias deberán cubrir la cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por cada ración alimenticia, se deberán observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección de Comedores Sociales en cada Comedor Comunitario para el Bienestar, así como mantener una actitud de respeto hacia las demás personas usuarias y hacia las personas integrantes del Comité de Administración.

Una vez satisfecha la demanda de raciones alimenticias con cuota de recuperación diariamente, las personas integrantes del Comité de Administración podrán disponer durante los días de operación del comedor de una ración alimenticia por integrante para su alimentación.

Además, una vez satisfecha la demanda de raciones alimenticias con cuota de recuperación y las correspondientes a las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, las raciones sobrantes podrán ser otorgadas de forma gratuita, a la siguiente población:

- A).- Personas con discapacidad;
- B).- Personas mayores de 60 años;
- C).- Madres con hijas e hijos menores de 5 años;
- D).- Mujeres embarazadas;
- E).- Mujeres jefas de familia; y
- F).- Personas en situación de calle.

10.1.3. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

Los Comedores Públicos para el Bienestar operarán con personal designado por la Dirección de Comedores Sociales, y se establecerán preferentemente en inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad de México. La instrumentación de los Comedores Públicos para el Bienestar inicia con el llenado de la Cédula de beneficiario, para que posteriormente el personal asignado al comedor proporcione a la persona solicitante un número de folio anual, el cual servirá para posteriores visitas al comedor, ya que la persona encargada solicitará dicho número de folio, nombre completo o sobre nombre registrado, en caso de tratarse de población en situación de calle para registrar su asistencia y solicitud del día. El personal asignado al Comedor proporcionará la ración alimenticia gratuita, adecuada, suficiente, sostenible e inocua solicitada.

Toda ración alimenticia solicitada deberá ser consumida en las instalaciones del Comedor Público para el Bienestar, salvo en casos médicos debidamente justificados, en caso de padecer alguna discapacidad que dificulte el traslado al comedor, en esa situación se designará a una persona suplente para acudir por la ración alimenticia o cuando la Subdirección de Comedores Públicos determine lo contrario por causas justificadas. Las raciones alimenticias no se entregarán en utensilios o recipientes desechables.

En contingencia natural o social, la Dirección de Comedores Sociales definirá los días, horarios y el procedimiento de acceso para brindar oportunamente el servicio de Comedores Emergentes para el Bienestar, bajo estos supuestos, dichos comedores operarán conforme a las condiciones de la contingencia y podrán otorgar, según sea el caso, desayuno, comida o cena a las personas interesadas que así lo soliciten, serán raciones alimenticias para llevar, donde preferentemente no se utilizarán recipientes desechables.

Los Comedores Emergentes para el Bienestar que sean instalados por algún tipo de contingencia y que su operación tenga una duración posterior a los 90 días hábiles, las personas beneficiarias tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas y proporcionadas por parte del personal de la Subdirección de Comedores Públicos.

Para la temporada invernal en la repartición de raciones alimenticias de cenas calientes, las personas solicitantes deberán acudir por las raciones alimenticias con sus propios utensilios en los puntos, días y horarios establecidos por la Subdirección de Comedores Públicos.

En temporada invernal, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, para la entrega de raciones alimenticias (cenas calientes), podrá establecer puntos fijos o itinerantes, en zonas altas, bajo y muy bajo índice de desarrollo social dentro de las Demarcaciones Territoriales de las Alcaldías que integran la Ciudad de México, con la finalidad de apoyar a la economía familiar y para beneficio de las personas que requieren de atención prioritaria en aspectos social y económico.

El Come-Móvil para el Bienestar será instalado preferentemente en periferia a hospitales, brindando atención a la población que lo requiera, pero sobre todo a familiares de pacientes o personas que asisten por atención médica, determinado por el personal de la Dirección de Comedores Sociales, los horarios de atención serán de 10:00 a 17:00 horas o hasta agotar las raciones alimenticias, mismas que tienen el carácter de gratuitas.

Todos los trámites y formatos utilizados para acceder a los Comedores para el Bienestar serán totalmente gratuitos.

10.1.4. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

Los Comedores Consolidados para el Bienestar operarán a través de una persona Responsable Administradora, una persona Responsable Operadora y un Comité de Operación, en los que recaerá la organización, operación y administración.

Cada Comedor Consolidado para el Bienestar estará a cargo de una persona Responsable Administradora, una persona Responsable Operadora y un Comité de Operación que se conformará por un mínimo de cinco personas en situación de vulnerabilidad que podrán ser canalizadas por la Dirección de Comedores Sociales, o por otras instituciones que atiendan población vulnerable.

La persona Responsable Administradora será designada por la Dirección de Comedores Sociales y tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar un registro diario de personas usuarias del Comedor Consolidado, así como de un Cuaderno de Gastos y resguardarlos para presentarlos en el momento en que le sean requeridos formalmente.
- b) Elaborar y entregar puntualmente informes y reportes mensuales a la Dirección de Comedores Sociales.
- c) Entregar los comprobantes por concepto de cuota de recuperación con número de folio a los usuarios del Comedor Consolidado para el Bienestar.
- d) Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Operación.
- e) Brindar un servicio respetuoso y atento a las personas usuarias.

La persona Responsable Operadora será designada por la Dirección de Comedores Sociales y tendrá las siguientes funciones:

- a) Mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de los alimentos.
- b) Recibir, almacenar y controlar los insumos que se adquieran con las cuotas de recuperación.
- c) Coordinar la preparación y ministración de las raciones alimenticias a las personas beneficiarias, sin discriminación de ningún tipo.
- d) Mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados.
- e) Mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto.
- f) Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Operación.
- g) Brindar un servicio respetuoso y atento a las personas usuarias.

Las personas integrantes del Comité de Operación deberán coadyuvar con la persona Responsable Operadora Administradora en el cumplimiento de todas y cada una de las funciones enlistadas anteriormente conforme a las cargas de trabajo que ésta determine.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, otorgará un apoyo social económico quincenal de **\$3,000.00** (tres mil pesos 00/100 M.N.), a cada integrante del Comité de Operación como retribución social, que serán cubiertos de las cuotas de recuperación que se generen por las raciones alimenticias que se proporcionen en el Comedor Consolidado para el Bienestar.

En el mes de diciembre, las personas integrantes del Comité de Operación recibirán un apoyo adicional proveniente de los recursos obtenidos por concepto de cuotas de recuperación para mejorar su economía, por el equivalente a un mes, o podrá variar de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Los apoyos sociales que se otorguen a los integrantes del Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar como retribución social, estarán sujetos al ajuste de la cuota de recuperación conforme a la normatividad aplicable en el ejercicio fiscal de que se trate.

Los integrantes del Comité de Operación deberán firmar una solicitud de incorporación al comedor y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Acta de nacimiento.
- 2.- Identificación oficial.
- 3.- Comprobante de domicilio o documento expedido por la Dependencia, en donde se exprese que la persona interesada vive o pernocta en los albergues del Gobierno de la Ciudad de México.
- 4.- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5.- Escrito libre donde manifiesten que no se encuentran inhabilitados, ni ocupan cargos o funciones en la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 6.- Presentar carta manifestando bajo protesta de decir verdad, en donde declare que no tiene conflicto de intereses derivada de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, concedora de los procedimientos y sanciones conforme a la normatividad.
- 7.- Presentar oficio de la Dependencia que lo canaliza, en su caso
- 8.- No pertenecer a ningún partido político.

Una vez recibida la solicitud en la Dirección de Comedores Sociales se integrará su expediente, y se reservarán sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente. En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto establecido en las presentes reglas.

Los integrantes del Comité de Operación y la persona Responsables Administradora y Operadora, recibirán capacitación en materia de sensibilización, respeto a los derechos humanos y los que a juicio de la Dirección de Comedores Sociales sean necesarios para garantizar que el funcionamiento del comedor se realice bajo condiciones de inclusión, transparencia, respeto y acceso universal.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar, contará con una persona **Administradora Responsable** de la operación y administración designado por la Dirección de Comedores Sociales en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quien no formará parte del Comité de Operación y tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Administrar los centros generadores del Comedor Consolidado para el Bienestar.
- 2.- Registrar los ingresos por cuotas de recuperación que genera la entrega de raciones alimenticias.
- 3.- Entregar los comprobantes por concepto de cuota de recuperación con número de folio a los Responsables Administradores de los Comedores Consolidados Para el Bienestar.
- 4.- Llevar un control de los egresos que se generen por la operación del Comedor Consolidado para el Bienestar.
- 5.- Depositar los recursos generados en la cuenta concentradora que proporcione la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
- 6.- Presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes, informes relacionados con los ingresos y egresos generados por el Comedor Consolidado para el Bienestar.

7.- Atender los requerimientos para garantizar el funcionamiento del Comedor Consolidado para el Bienestar.

8.- Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Comedores Sociales.

Además, la Dirección de Comedores Sociales proporcionará un letrero que se instalará en un lugar visible del Comedor Consolidado para el Bienestar, que contendrá, por lo menos la siguiente información:

A) Dirección de Comedores Sociales.

B) Nombre del Comedor para el Bienestar.

C) Datos de ubicación del Comedor.

D) Incluir la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

E) Incluir en un lugar visible el número telefónico destinado a la recepción de quejas de las personas beneficiarias.

F) El monto de la cuota de recuperación.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Administración y uso de los recursos del Comedor Consolidado para el Bienestar

La cuota de recuperación es la cantidad de dinero que la persona usuaria del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en su modalidad de Comedores Consolidados, deberá pagar para obtener la ración alimenticia correspondiente.

La cuota de recuperación es de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.), por cada ración alimenticia que entregue el Comedor Consolidado, las cuales se destinarán para cumplir con los siguientes objetivos:

- 1.- La compra de insumos necesarios de forma complementaria que para la preparación y entrega de raciones alimenticias se requieran.
- 2.- Cubrir los apoyos sociales de carácter económico que se otorgarán a cada integrante del Comité de Operación, con las excepciones establecidas en las presentes reglas de operación.
- 3.- Pago de servicios que se requieran para la preparación de las raciones alimenticias que proporcionará cada Comedor Consolidado para el Bienestar.

Los recursos obtenidos por concepto de cuotas de recuperación a través del centro generador, serán administrados por la Dirección de Comedores Sociales, bajo criterios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Por cada ración alimenticia, el Comedor Consolidado para el Bienestar entregará a la persona usuaria un comprobante de cuota de recuperación debidamente foliado.

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México a través de cada comedor consolidado para el Bienestar, otorgará el número de raciones alimenticias durante el ejercicio fiscal de que se trate, las cuales se darán a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dentro de los quince días hábiles posteriores a la autorización del centro generador por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para cumplir con el objetivo de garantizar el derecho humano a la alimentación, atendiendo a los principios de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar podrán recibir donaciones en especie de personas de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada u otros interesados siempre que demuestre un origen lícito.

Las donaciones en especie se canalizarán a través de la Dirección de Comedores Sociales para beneficio de cada Comedor Consolidado para el Bienestar las cuales deberán estar plenamente identificadas para conocer su origen.

Se faculta a la Dirección de Comedores Sociales, para celebrar convenios o acuerdos de colaboración con personas físicas, organismos productores de insumos perecederos y no perecederos, con la finalidad de que los Comedores Consolidados para el Bienestar adquieran productos de calidad y a precios accesibles para la elaboración de raciones de comida

El Comedor Consolidado para el Bienestar contará con un centro generador administrado por la persona designada por la Dirección de Comedores Sociales y en el que se captarán y resguardarán los ingresos de la operación del comedor. Asimismo, tendrá el resguardo de la información financiera de los ingresos y egresos generados por la operación de dicho comedor.

En el centro generador se llevará el resguardo de la siguiente información:

- a).- El registro del número de personas usuarias del Comedor, anotándolo en el Registro de personas usuarias, mismo que deberá ser entregado a la Dirección de Comedores Sociales de forma mensual conforme al calendario que se establecerá.
- b).- La Libreta de sugerencias, inconformidades y quejas de las personas usuarias, así como atender las demandas ciudadanas en la medida que este facultado para hacerlo.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Del Servicio a las personas usuarias

El horario de atención será de lunes a viernes de las 09:00 a las 17:00 horas o hasta que se terminen las raciones alimenticias.

El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de las personas usuarias, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

El servicio se suspenderá los sábados, domingos, días festivos, y del 15 de diciembre al primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal; así como aquellos días que la Dirección de Comedores Sociales, lo estime pertinente a fin de preservar la viabilidad del programa, así como la salud e integridad de las y los usuarios y las y los integrantes del Comité de Operación.

Los Comedores Consolidados para el Bienestar podrán brindar servicios de desayuno por persona a las y los usuarios, quienes deberán cubrir la cuota de recuperación señaladas en las presentes reglas de Operación, por cada ración alimenticia. Deberán observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección de Comedores Sociales, así como mantener una actitud de respeto hacia las demás personas usuarias, hacia las personas integrantes del Comité de Operación y hacia la persona Responsable Operadora Administradora.

Una vez satisfecha la demanda diaria de raciones alimenticias con cuota de recuperación las personas integrantes del Comité de Operación podrán disponer de una ración alimenticia por integrante durante los días de operación del Comedor Consolidado para el Bienestar.

Además, una vez satisfecha la demanda de raciones alimenticias con cuota de recuperación y las correspondientes a las personas integrantes del Comité de Operación del comedor consolidado para el Bienestar, las raciones alimenticias sobrantes podrán ser otorgadas de forma gratuita a la siguiente población

- A) Personas con discapacidad;
- B) Personas mayores de 60 años;

C) Madres con hijas e hijos menores de 5 años;

D) Mujeres embarazadas; y

E) Mujeres jefas de familia.

Las raciones alimenticias consumidas por las personas integrantes del Comité de Operación y las raciones alimenticias sobrantes otorgadas a los grupos de población en mención serán registradas en los informes mensuales como comidas sobrantes.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1. Supervisión de Comedores Comunitarios para el Bienestar

Las medidas de supervisión y control del Programa estarán a cargo de la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, quien establecerá e implementará los mecanismos siguientes:

I.- El mecanismo de supervisión de los Comedores Comunitarios para el Bienestar se realizará a través de la figura de Supervisores designados por la Dirección de Comedores Sociales, estarán encargados de realizar visitas programadas y sin previo aviso, levantando bitácora correspondiente.

II.- Las actividades de supervisión consistirán en vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, el correcto funcionamiento del Comedor Comunitario para el Bienestar (incluye a Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar), así como atender las quejas ciudadanas que se presenten al momento de la supervisión, las encuestas de satisfacción y las reuniones o asambleas vecinales de evaluación de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

III.- La Dirección de Comedores Sociales, habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión.

IV.- En la supervisión de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, deberá levantar bitácora en donde se harán constar los hechos correspondientes, la cual deberá ser firmada por el Supervisor y la persona Administradora Responsable, a falta de esta, por las personas integrantes que se encuentren presentes y en donde se hará constar lo siguiente:

A) La infraestructura general del Comedor Comunitario para el Bienestar (**No** incluye a Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar),

B) Identificación del Comedor mediante la imagen institucional del Programa.

C) Condiciones de los enseres del Comedor Comunitario para el Bienestar (Estufón, refrigerador, congelador, licuadora, sillas, mesas y vajilla).

D) Condiciones generales de higiene del Comedor.

E) Condiciones de higiene en la preparación de las raciones alimenticias.

F) El registro de las personas usuarias que acuden al Comedor Comunitario para el Bienestar.

G) Servicio de 100 raciones alimenticias mínimas por día, o las que se tengan asignadas. (**No** incluye a Comedores Comunitarios IEMS para el Bienestar).

H) Cobro adecuado por ración alimenticia, establecido en las presentes Reglas de Operación.

I) Cualquier manifestación de las personas usuarias relacionada con la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar.

J) Las manifestaciones realizadas por las personas integrantes del Comité.

V.- Para el caso de que la persona Administradora Responsable del Comedor o en su defecto las personas integrantes del Comité de Administración que se encuentren presentes, se nieguen a firmar la bitácora correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos asentados en la misma.

VI.- El Comité de Administración del Comedor o cualquier ciudadano presente al momento de la supervisión, podrán presentar quejas o denuncias en contra de la persona responsable de la supervisión ante la Dirección de Comedores Sociales, cuando las actividades que realice no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VII.- La Dirección de Comedores Sociales proporcionará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, gafetes que identifiquen a las personas que realicen actividades de supervisión, sin que esto sea impedimento para la realización de sus actividades, siempre que se encuentren debidamente habilitados.

VIII.- En caso de que las personas supervisoras detecten alguna anomalía, deberán reportarla de manera inmediata a la Subdirección de Comedores Comunitarios.

IX.- Las personas supervisoras deberán acudir de manera semanal a oficinas centrales a rendir un reporte de las anomalías detectadas, así como a realizar actividades administrativas correspondientes con la integración de los expedientes de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, éstos deberán contener lo siguiente:

A) Acreditación del espacio del Comedor. (quedan exentos los IEMS).

B) Cédulas de Padrón por cada uno de los integrantes del Comité de Administración con la siguiente documentación:

- Identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

- Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Acta de nacimiento

- Comprobante de domicilio

C) Convenio de Colaboración debidamente llenado y firmado.

D) Contrato de Comodato debidamente firmado.

E) Cartas de resguardo debidamente firmado.

F) Informes periódicos.

G) Bitácoras de visitas de supervisión.

H) Oficios, escritos, respuestas y/o circulares.

I) Asambleas de evaluación. (quedan exentos los IEMS).

J) Encuesta de satisfacción.

K) Comprobación del apoyo anual. (En caso de ser otorgado).

Si por alguna situación las personas supervisoras son cambiados de ruta, en un plazo no mayor a tres días hábiles, se deberán dejar los expedientes ordenados y con la información completa que hasta ese momento se requiera.

Toda información, aviso y/o comunicado para los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar se realizará a través de las personas supervisoras asignadas al Comedor.

XI.- Con la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar, al ser un ejercicio de participación ciudadana en la promoción y ejercicio del derecho humano a la alimentación, se podrán realizar reuniones vecinales de personas usuarias para la rendición de cuentas e información a consideración o petición justificada de la Dirección de Comedores Sociales, donde se señalarán:

- Los resultados de la operación del comedor en la comunidad.
- Los cambios de integrantes o de la persona administradora.
- Los asuntos relacionados con el servicio y atención a personas usuarias.

10.2.2. Supervisión de Comedores Públicos para el Bienestar

Las medidas de supervisión y control del Programa estarán a cargo de la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, quien establecerá e implementará los mecanismos siguientes:

Con la finalidad de instrumentar y dar seguimiento al servicio que brindan los Comedores Públicos para el Bienestar, la Dirección de Comedores Sociales asignará personal para la elaboración de instrumentos de supervisión, para verificar que los alimentos se encuentren en buen estado al momento de recibirlos y entregarlos a las personas beneficiarias.

La Dirección de Comedores Sociales, habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión.

En la supervisión de los Comedores Públicos para el Bienestar, se deberá levantar bitácora en donde se harán constar los hechos correspondientes, la cual deberá ser firmada por la persona Supervisora y la persona Responsable del despacho de las raciones alimenticias en el Comedor Público para el Bienestar.

Adicionalmente incluirá las siguientes actividades:

- A) Puntualidad y limpieza en la entrega de alimentos y distribución de raciones.
- B) Confirmará el alta del usuario en la plataforma, así como las listas de asistencia y a su vez el formato de registro de raciones alimenticias.
- C) Documentar la cantidad de raciones alimenticias sobrantes de manera diaria, y cuando el remanente sea recurrente y mayor a 10 raciones.
- D) Visita de las cocinas destinadas a la preparación de alimentos, para verificar su operación y apego a la normatividad en materia de manejo de alimentos y residuos.
- E) Inspeccionar las rutas de reparto, para verificar su operación y apego a la normatividad de acuerdo al reglamento de tránsito.
- F) Reporte semanal para la detección oportuna de los problemas y quejas que surgen en la operación del Programa Social, así como su correspondiente corrección.
- G) Realizar visitas domiciliarias a las personas beneficiarias que padecen algún tipo de enfermedad y/o discapacidad, que por ello no pueden acudir al Comedor.

H) El correcto llenado de la Cédula de personas beneficiarias, en caso de las personas beneficiarias que padezcan de algún tipo enfermedad y/o discapacidad, revisar que el folio corresponda con el asignado cuando realizaron su alta al Programa por primera vez.

I) Se realizarán encuestas de satisfacción de manera anual, para conocer la opinión de las personas beneficiarias.

J) Previo a la apertura de un nuevo Comedor Público para el Bienestar, verificar que la instalación se ajuste a los índices de vulnerabilidad.

K) Corroborar que los espacios cumplan con la normatividad para la instalación de un Comedor Público para el Bienestar.

L) Corroborar que el Comedor Público para el Bienestar se encuentre operando en la ubicación donde fue autorizado.

Las personas supervisoras realizarán visitas calendarizadas de supervisión a los Comedores Públicos para el Bienestar, en sus diferentes modalidades, enviando un reporte detallado de lo detectado en el Comedor a la Subdirección de Comedores Públicos.

Las personas supervisoras son las únicas personas encargadas de realizar la supervisión de operación de los Comedores Públicos para el Bienestar, Emergentes y Móviles, y cualquier anomalía detectada será necesario reportarla a través de una nota informativa a la Subdirección de Comedores Públicos.

10.2.3. Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar

Las medidas de supervisión y control del Programa estarán a cargo de la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, quien implementará los mecanismos siguientes:

La Dirección de Comedores Sociales, habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión

La Dirección de Comedores Sociales, llevará a cabo actividades de supervisión en los comedores consolidados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, aplicables al ejercicio fiscal de que se trate. De cada actividad de supervisión se levantará bitácora en donde se hará constar lo siguiente:

A) Lugar, fecha y hora de la supervisión.

B) Acreditación del supervisor.

C) Personas con quien se entiende la supervisión.

D) Objeto de la supervisión.

E) Los hechos materia de la supervisión, en donde se hará constar circunstancias de modo (forma en que se realiza la supervisión, irregularidades detectadas o en su caso cumplimiento de las reglas de operación y personas que intervienen en la supervisión), tiempo (horario de inicio y término de la supervisión) y lugar (espacio físico en donde se practica la supervisión en el interior del comedor).

F) Cierre o conclusión de la supervisión.

En caso de encontrar irregularidades se aplicarán las sanciones que correspondan.

A efecto de constatar la viabilidad de continuar con la operación del Comedor Consolidado para el Bienestar, la Dirección de Comedores Sociales llevará a cabo encuestas de satisfacción en forma anual a las personas usuarias del comedor.

10.2.4. Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar

La Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar es el Órgano Interno que se encargará de determinar mediante sesiones las medidas a dictar en casos de que existan conflictos externos con los Comedores para el Bienestar, está integrado por:

A) La Coordinación General de Inclusión Social, será quien presidirá la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar; la Dirección de Comedores Sociales, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Comedores Comunitarios en su calidad de integrante, la Subdirección de Comedores Públicos en su calidad de integrante; la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación Interna, en su calidad de integrante y la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su calidad de asesor, todos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

B) Las personas integrantes contarán con voz y voto.

C) Las personas integrantes deberán ser de estructura y deberá desempeñar dicha función durante el ejercicio fiscal en que opera el programa, pudiendo ser ratificado para el ejercicio siguiente.

La Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar, sesionará preferentemente cada trimestre de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando la importancia del asunto a tratar así lo requiera. Tendrá las siguientes funciones:

- Revisar y valorar el informe de actividades que presente la Dirección de Comedores Sociales.
- Definir los aspectos que se deberán evaluar en la operación de los Comedores para el Bienestar.
- Evaluar el funcionamiento general del Programa y en particular de cada uno de los Comedores para el Bienestar, si así fuera necesario.
- Informar los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas a los Comedores para el Bienestar.
- Determinar sobre la continuidad o no de los Comedores para el Bienestar, atendiendo a los resultados de las evaluaciones realizadas por las reuniones vecinales, de personas usuarias y encuestas de satisfacción.
- Solicitar a la Dirección de Comedores Sociales, la realización de visitas de supervisión de forma coordinada, cuando lo consideren oportuno, para revisar y evaluar el funcionamiento de algún Comedor para el Bienestar.
- Establecer prioridades para la operación y el seguimiento de los Comedores para el Bienestar.
- Proponer mejoras y emitir recomendaciones para la operación de los Comedores para el Bienestar.
- Resolver aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en estas Reglas de Operación.
- Los Acuerdos de la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar deberán ser acatados.

Supervisión administrativa

La Dirección de Comedores Sociales, a través de la Subdirección de Comedores Públicos y la Subdirección de Comedores Comunitarios, revisará toda la documentación generada con motivo de la operación de los comedores, a fin de determinar lo procedente e implementar las medidas o mecanismos de control necesarios.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1 Cualquier persona usuaria de los Comedores para el Bienestar podrá presentar su queja a través de las siguientes modalidades:

11.2 De manera presencial, verbal o escrita directamente en Calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, Piso 3, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C. P. 06820, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas en el teléfono 55 86 87 34 66, extensión 135, y los viernes de 09:00 a 15:00 horas. La queja, inconformidad o sugerencia debe contener como mínimo, los siguientes datos: el número de folio, nombre del comedor, ubicación, objeto de la queja, nombre y número telefónico de quien la interpone (en caso de contar con uno). Deberá indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.

11.3 Existirá en los Comedores para el Bienestar una libreta de quejas en donde se podrá interponer queja, inconformidad o sugerencia.

Para el caso de que la Dirección de Comedores Sociales reciba una queja por escrito, se dará respuesta por el mismo medio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

11.4 Cuando la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

11.5 También podrán interponerse las quejas ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México o ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

11.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

12.1 La Dirección de Comedores Sociales mantendrá los requisitos y procedimientos de acceso, así como el directorio actualizado de los comedores para el Bienestar en la página de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para todas las personas que requieran consultar la información y/o acudir a cualquier Comedor para el Bienestar.

12.2 Todo ciudadano inconforme por un mal servicio o mal trato o discriminación podrá presentar su queja ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.

B) Cuando la persona beneficiaria de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

A) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

- B) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- C) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México;
- D) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- E) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- F) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- G) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- H) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la LE.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección de Comedores Sociales es la unidad de enlace de evaluación con la Coordinación General de Inclusión Social, Unidad Administrativa responsable de remitir la información necesaria a la Coordinación de Evaluación Interna y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Enlace Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, las cuales cuentan con las facultades para el análisis de la información que permita a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social realizar la publicación de la evaluación interna del programa social.

Para la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas que reciben raciones de alimento en las diferentes modalidades del programa social, también se utilizará la información denominada de gabinete, generada por la Dirección de Comedores Sociales, tales como la información estadística, padrones de beneficiarios, Reglas de Operación, informes de cuenta pública, bases de datos del programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de México, tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y las aplicables.

Asimismo, las encuestas de satisfacción a las personas usuarias y beneficiarias de los Comedores para el Bienestar permitirán llevar a cabo un proceso de evaluación sobre el buen funcionamiento de los Comedores para el Bienestar, dicha encuesta de satisfacción, abarcará al menos los siguientes aspectos:

- Servicio con calidez, calidad, buen trato, con dignidad a las personas usuarias y beneficiarias del comedor.
- Implementación de prácticas de higiene, calidad de los alimentos y limpieza de las instalaciones.
- Uso correcto y aprovechamiento de los recursos materiales proporcionados a los comedores.
- Atención a las solicitudes, propuestas, inconformidades o quejas presentadas por las personas usuarias y beneficiarias.

Los aspectos podrán ser ampliados de acuerdo a las necesidades, dimensiones y variables a considerar que los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales y los Lineamientos Específicos para Diseñar y Aplicar Encuestas de Satisfacción en el Marco de la Evaluación Interna de los Programas Sociales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de su publicación o vigencia.

Lo anterior, permitirá realizar los análisis necesarios para atender los criterios de continuidad al siguiente ejercicio fiscal de los Comedores establecidos en las presentes reglas.

Adicionalmente, se considerarán los resultados de la Medición de Pobreza por Entidad Federativa que realice el CONEVAL y Metodología de Medición Integral de la Pobreza (MMIP) del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa como son: Informes de los beneficiarios, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio programa.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Nivel Del Objetivo	Objetivo	Nombre Del Indicador	Formula De Calculo	Tipo De Indicador	Unidad De Medida	Frecuencia De Medición	Desagregación	Medios De Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin.	Contribuir al Acceso a la Alimentación Mediante Alternativas de Alimentación para la Población que Habita o Transita en la CDMX.	Tasa de personas en carencia por Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad	(Población que asiste a los comedores para el Bienestar/Total de población con grado de desarrollo social muy bajo) *100	Resultados	Porcentaje.	Bianual.	No Aplica.	Metodología de Medición Integral de la Pobreza del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Otros Sectores Contribuyen a la Atención de las Causas, por Ejemplo: se Generan Fuentes de Empleo, se Fortalece a la Cultura Alimentaria.	Reducción 0.05%
Propósito.	La Población Que Habita o Transita en la CDMX Cuenta con Alternativas de Alimentación.	Tasa de Variación en el Total de raciones ofrecidas en el Programa Comedores para el Bienestar en el Periodo.	(Total de raciones alimentarias ofrecidas en los Comedores para el Bienestar en el periodo/Total de raciones alimentarias programadas al periodo) *100	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldías	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Los Comedores para el Bienestar Cierren por Causa de Contingencia Sanitaria, así como se Solicite la Cancelación del Comedor por Petición del Espacio que Ocupan, lo que afecta la entrega de raciones de alimento a la población que de estos se beneficia.	100%

Componente 1	Raciones Alimenticias Otorgadas A Bajo Costo	Porcentaje de Raciones Otorgadas Respecto de las Programadas para Entregar a Bajo Costo.	(Total de Raciones Alimentarias Ofrecidas en los Comedores Comunitarios/ Total de Raciones Alimentarias Programadas a Ofrecer en los Comedores Comunitarios)*100.	Eficacia	Porcentaje	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes y Garantizados para el Programa Incluso ante Emergencias Catastróficas en la CDMX.	100%
Componente 2	Raciones Alimenticias Entregadas Gratuitamente.	Porcentaje de Raciones Otorgadas Respecto de las Programadas para Entregar Gratuitamente.	(Total de Raciones Alimentarias Ofrecidas en los Comedores Públicos/Total de Raciones Alimentarias Programadas a Entregar en los Comedores Públicos)*100.	Eficacia	Porcentaje	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes y Garantizados para el Programa Incluso ANTE Emergencias Catastróficas en la CDMX.	100%
Componente 3	Raciones Alimenticias Otorgadas a Bajo Costo en el Modelo de Centro Generador.	Porcentaje de Raciones Otorgadas Respecto de las Programadas para Entregar a Bajo Costo en el Modelo de Centro Generador.	(Total de Raciones Alimentarias Ofrecidas en los Comedores Consolidados/ Total de Raciones Alimentarias Programadas a Entregar en los Comedores Consolidados) *100.	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes y Garantizados para el Programa Incluso ANTE Emergencias Catastróficas en la CDMX.	100%

Actividad 1	Aprobación de Solicitudes de Instalación de Comedor Comunitario para el Bienestar.	Porcentaje de Solicitudes de Comedor Comunitario para el Bienestar Aprobadas Respecto de las Recibidas.	(Total de Solicitudes de Comedor Comunitario para el Bienestar Aprobadas/Total de Solicitudes de Comedor Comunitario para el Bienestar Recibidas en el Trimestre)*100.	Universalidad	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Archivos de la Dirección de Comedores Sociales.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Solicitudes de Instalación de Comedores Comunitario para el Bienestar, así como las Condiciones Sanitarias Adecuadas Dentro de las Causas Provocadas por Emergencia Natural, Social o Cualquier Riesgo de Salud como Pandemias	100%
Actividad 1.1	Instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar.	Porcentaje de Comedores Comunitarios para el Bienestar Instalados Respecto de los Aprobados	(Total de Comedores Comunitarios para el Bienestar Instalados/Total de Comedores Comunitarios para el Bienestar Aprobados en el Trimestre)*100.	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes para la Instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar Aprobados	100%

Actividad 1.2	Entrega de Medio Electrónico de Dispersión de Recursos a los Comedores Comunitarios Aprobados	Porcentaje de Medios Electrónicos de Dispersión de Recursos Entregados Respecto de los Comedores Aprobados	(Total de Medios Electrónicos de Dispersión de Recursos Entregados/Total de Comedores Comunitarios para el Bienestar Aprobados en el Trimestre)*100	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Archivos de la Dirección de Comedores Sociales.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes para la Dispersión de Recursos Comedores Para el Bienestar en su Modalidad Comedor Comunitario para el Bienestar Aprobados.	100%
Actividad 1.3	Actualización del Padrón de Beneficiarios	Tasa de Crecimiento Trimestral del Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Comunitario para el Bienestar	(Total de Beneficiarios Nuevos en la Modalidad Comedores Comunitarios/ Total de Beneficiarios Registrados en la Modalidad Comedores Comunitarios en el Trimestre)*100	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Población Interesada en Participar en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	100%
Actividad 1.4	Monitoreo y Supervisión de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	Porcentaje de Comedores Comunitarios para el Bienestar en Adecuada Operación.	(Total Visitas de Supervisión a los Comedores Comunitarios/(Total Visitas de Supervisión a los Comedores Comunitarios Programadas en el Trimestre)*100	Calidad	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de los Resultados de Supervisión de Comedores Comunitarios para el Bienestar de la Subdirección de Comedores Comunitarios.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Capital Humano para Supervisar y Monitorear.	100%

Actividad 2	Aprobación de Solicitudes de Comedores Públicos para el Bienestar.	Porcentaje de Solicitudes de Comedor Público Aprobadas Respecto de las Recibidas.	(Solicitudes de Comedor Público Aprobadas/Solicitudes de Comedor Público Recibidas en el Trimestre)*100	Universalidad	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Solicitudes de Instalación de Comedores Públicos para el Bienestar, así como las Condiciones Sanitarias Adecuadas Dentro de las Causas Provocadas por Emergencia Natural, Social o Cualquier Riesgo de Salud como Pandemias	100%
Actividad 2.1	Instalación de Comedores Públicos para el Bienestar.	Porcentaje de Comedores Públicos Instalados Respecto de los Aprobados.	(Comedores Públicos Instalados/Solicitudes de Comedor Público Aprobadas en el Trimestre)*100	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales	Recursos Públicos Suficientes para la Instalación de Comedores Públicos para el Bienestar Aprobados.	100%

Actividad 2.2	Preparación de los Alimentos en las Cocinas de los Comedores Públicos	Porcentaje de Raciones Alimenticias Elaboradas Respecto de las Programadas	(Raciones Alimenticias Elaboradas/Raciones Alimenticias Programadas en el Trimestre)*100	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldía	Base de Datos de Subdirección de Comedores Públicos.	Dirección de Comedores Sociales	Recursos Públicos Suficientes para la Elaboración de Alimentos en las Cocinas, así como las Condiciones Sanitarias Adecuadas dentro de las Causas Provocadas por Emergencia Natural, Social o Cualquier Riesgo de Salud como Pandemias	100%
Actividad 2.3	Distribución de Alimentos a los Comedores Públicos	Porcentaje de Raciones Entregadas a los Comedores Públicos Respecto de las Programadas para Entregar	(Raciones de Alimento Entregadas en los Comedores Públicos/Raciones de Alimento Programadas para Entregar)*100.	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de Subdirección de Comedores Públicos.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiencia en la Infraestructura y Capital Humano para el Reparto de Raciones Alimentarias en los Comedores Públicos.	100%
Actividad 2.4	Entrega de Raciones a los Beneficiarios de los Comedores Públicos	Porcentaje de Raciones Entregadas a los Beneficiarios Respecto de las Programadas para Entregar en los Comedores Públicos	(Raciones Gratuitas Entregadas a los Beneficiarios/Raciones Programadas para Entregar en los Comedores Públicos)*100.	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de Subdirección de Comedores Públicos.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Raciones Alimentarias por parte de la Población Que Acude a los Comedores para el Bienestar.	100%

Actividad 2.5	Actualización de Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedores Públicos.	Porcentaje de Tasa de Crecimiento Trimestral del Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Públicos.	(Total de Beneficiarios Nuevos en la Modalidad Comedores Públicos/Total de Beneficiarios Registrados en la Modalidad Comedores Públicos en el Trimestre)*100.	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Población Que Acude para Incorporación a los Comedores Públicos para el Bienestar.	100%
Actividad 2.6	Monitoreo y Supervisión de los Comedores Públicos para el Bienestar.	Porcentaje de Comedores Comunitarios para el Bienestar en Adecuada Operación.	(Total Visitas de Supervisión a los Comedores Públicos/Total Visitas de Supervisión a los Comedores Públicos Programadas en el Periodo)*100	Calidad	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de los Resultados de Supervisión de Comedores Públicos para el Bienestar de la Subdirección de Comedores Consolidado.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Capital Humano para Supervisar y Monitorear.	100%

Actividad 3	Aprobación de Solicitudes de Instalación de Comedor Consolidado para el Bienestar,	Porcentaje de Solicitudes de Comedor Comunitario para el Bienestar Aprobadas Respecto de las Recibidas.	(Total de Solicitudes de Comedor Consolidado para el Bienestar Aprobadas/Total de Solicitudes de Comedor Consolidado para el Bienestar Recibidas en el Periodo)*100.	Universalidad	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Solicitudes de Instalación de Comedores Consolidados para el Bienestar, así como las Condiciones Sanitarias Adecuadas Dentro de las Causas Provocadas por Emergencia Natural, Social o Cualquier Riesgo de Salud como Pandemias.	100%
Actividad 3.1	Instalación de Comedores Consolidados.	Porcentaje de Comedores Consolidados para el Bienestar Instalados Respecto de los Aprobados.	(Total de Comedores Consolidados para el Bienestar Instalados/Total de Comedores Consolidados para el Bienestar Aprobados en el Trimestre)*100.	Eficacia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Recursos Públicos Suficientes para la Instalación de Comedores Consolidados para el Bienestar Aprobados.	100%

Actividad 3.2	Actualización del Padrón de Beneficiarios de la Modalidad Comedores Consolidados para el Bienestar.	Porcentaje de Crecimiento Trimestral del Padrón de Beneficiarios en la Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar.	(Total de Beneficiarios Nuevos en la Modalidad Comedores Consolidados en el Periodo Actual / Total de Beneficiarios Registrados en la Modalidad Comedores Consolidado en el Periodo Anterior)*100.	Eficiencia	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SIBISO.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Demanda de Población Que Acude para incorporación a los Comedores Consolidados para el Bienestar.	100%
Actividad 3.3	Monitoreo y Supervisión de los Comedores Consolidados para el Bienestar.	Porcentaje de Monitoreo y Supervisión de los Comedores Consolidados para el Bienestar.	(Total Visitas de Supervisión a los Comedores Consolidados/Total Visitas de Supervisión a los Comedores Consolidados Programadas en el Periodo)*100.	Calidad	Porcentaje.	Trimestral.	Alcaldía.	Base de Datos de los Resultados de Supervisión de Comedores Públicos para el Bienestar de la Subdirección de Comedores Públicos.	Dirección de Comedores Sociales.	Suficiente Capital Humano para Supervisar y Monitorear.	100%

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

15. Mecanismos y Formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE, LSPDCDMX y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1 El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México promueve la participación social como parte de un proceso social solidario, orientado a promover acciones en favor del derecho a la alimentación; así como en impulsar y fomentar la participación y cohesión social, en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad.

15.2. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Contralores Ciudadanos	Operación de los comedores	Observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación	Evaluación
Organizaciones sociales, civiles e individuos	Abastecimiento de los comedores	Donaciones monetarias o en especie	Asociación
Grupos de Vecinos	Instalación, operación y administración de los comedores	Coordinación interna de los comedores para el Bienestar con cuotas de recuperación	Asociación
Cualquier persona de la comunidad beneficiaria	Operación de los comedores	Labores inherentes al funcionamiento de los comedores	Voluntariado

15.3. Modalidad Comedores Públicos

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Sociedad Civil Organizada	Implementación	Colectiva	Facilitar espacios para la instalación y operación de los Comedores para el Bienestar o medios de transporte para el traslado de insumos o alimentos a las y los beneficiarios de los Comedores para el Bienestar expresando sugerencias que permiten mejorar la calidad de los espacios, alimentos y el servicio
Contralores Ciudadanos	Implementación y Evaluación	Individual	Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación

14.4. Modalidad Comedor Consolidado

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Contralores Ciudadanos	Implementación y Evaluación	Observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación	Evaluación

Sociedad Civil	Operación de los comedores	Labores inherentes al funcionamiento de los comedores	Asociación
----------------	----------------------------	---	------------

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

En la Ciudad de México el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF CDMX) opera el Programa Social Comedores Populares para el Bienestar que busca contribuir a abatir el problema de acceso a la alimentación al ofrecer raciones alimenticias a un costo mínimo a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos. El programa se enfoca principalmente a grupos vulnerables (niñas, niños, mujeres, madres solas, personas con discapacidad y población indígena).

Cabe mencionar que este Programa Social tiene similitudes con la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar. Por tanto, es preciso mencionar: 1) la acción social surgió posteriormente a los comedores comunitarios para el Bienestar tomando el modelo del programa, 2) la acción social se enfoca a los grupos de atención prioritaria: niñas, niños, mujeres y madres solas y 3) la opinión de los usuarios ha sido que la calidad de los alimentos es mejor en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

PROGRAMA SOCIAL	Comedores Populares para el Bienestar
ENTIDAD RESPONSABLE	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México
ACCIONES EN LAS QUE COLABORA	Difusión y coordinación con instancias locales y federales
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	Difusión y ejecución

Asimismo, el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México podrá vincularse con Instituciones, Órganos o Dependencias de carácter, Local, Federal u Organismos Internacionales en su caso, para la ejecución de Programas o acciones complementarias de carácter social o en materia de alimentación u otras materias, para brindar certeza jurídica de las personas, salud, cultura, educación, atención a la violencia o cualquier otra en beneficio de la población.

17. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

En fecha 27 de diciembre de 2022, en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2022, se aprobaron las presentes Reglas de Operación a través del acuerdo número COPLADE/SE/XI/03/2022.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada, tanto por la Secretaría de la Contraloría General como por los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, vigilará en el marco de sus atribuciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>, en la que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente y comunicada, conforme lo determine, a la Coordinación General de Inclusión Social: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (y las reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el Padrón de Personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los domicilios de los Comedores para el Bienestar estarán integrados y actualizados en la página de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con la finalidad de dar a conocer su ubicación al público en general.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la LDS.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación General de Inclusión Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la ley los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por medio de la Coordinación General de Inclusión Social, a través de su página web y en la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, así como de aquellas que resulten aplicables.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS

XV. Glosario

Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar: Es el órgano interno que se encargará de regular y sesionar en casos de que existan conflictos externos con los Comedores para el Bienestar.

Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar:

Comité de Administración: Se conforma con mínimo de 3 personas de la sociedad civil, (2 en el caso de los Comedores Comunitarios en IEMS para la Bienestar) y se aumentará porcentualmente dependiendo las raciones; las personas que se encargan de preparar y servir comidas completas a las y los usuarios del Comedor Comunitario para el Bienestar, mismos que no podrán ser miembros de otros Comités de Administración u otros Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Los comités de administración podrán contar con apoyo de personas voluntarias que auxilien en la preparación de los alimentos sin capacidad de decisión, a quienes se les garantizará, de las cuotas de recuperación, un apoyo económico en los términos de las presentes reglas de operación.

Responsable Administrador en la Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar: Persona de la sociedad civil que forma parte del Comité de Administración que se encarga de recibir, almacenar y administrar los recursos dispersados que se otorgue al Comedor Comunitario para el Bienestar.

Modalidad Comedor Consolidado para el Bienestar:

Administrador Responsable de la Operación: Será el designado por la Dirección de Comedores Sociales, asimismo, será responsable de la administración de la operación y designación de las personas que integren el Comité de Operación de los Comedores Consolidados para el Bienestar.

Responsable Administrador: Será el designado por la Dirección de Comedores Sociales, asimismo, será responsable de la recaudación de los recursos generados en el Comedor Consolidado para el Bienestar del cual se encuentre asignado.

Responsable Operador: Será el designado por la Dirección de Comedores Sociales, asimismo, será responsable de los insumos y preparación de alimentos en el Comedor Consolidado para el Bienestar del cual se encuentre asignado.

Comité de Operación del Comedor Consolidado para el Bienestar: Está conformado por personas de sectores vulnerables que se encuentren en proceso de reinserción, atención a la violencia familiar, y personas jóvenes canalizadas por instituciones a través de la Dirección de Comedores Sociales; son los encargados de preparar, servir los alimentos y mantener en buenas condiciones higiénicas el comedor.

Centro generador: Lugar físico en donde se concentra el cobro de la cuota de recuperación por ración alimenticia que proporcionan los Comedores Consolidados para el Bienestar, administrado por el Responsable Operativo Administrador.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023, entrarán en vigor el primer día hábil de enero de 2023.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Comedores Sociales, para que de manera coordinada con la Secretaría de Administración y Finanzas, realicen las acciones para la implementación de los Comedores Consolidados para el Bienestar, en el momento en que se cuente con los elementos para su constitución, debiendo cumplir con las disposiciones que al respecto se expidan.

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2022.

(Firma)

MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARÍO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
